

GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO **2022-2024**

CHIAUTLA, MÉXICO A 30 DE JUNIO DEL 2024

VOLUMEN: 040

AÑO: 2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SUMARIO:

- I. EDICTO.- Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024 – Acuerdo de Tramite.
- II. EDICTO.- Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024 – Acuerdo de Tramite.
- III. ACUERDO 040/2024.- 5. Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para Cabildo Abierto bimestre mayo-junio 2024.
- IV. ACUERDO 044-1/2024.- 9. Revisión y en caso aprobación para su debida publicación de la nomenclatura de algunas calles que actualmente no se encuentran debidamente registradas.
- V. ACUERDO 045/2024.- 5. Presentación y en su caso aprobación para la habilitación de los días 6, 13, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto y 7, 14, 16, 21 y 28 de septiembre de 2024 con la finalidad de realizar las diversas actividades de la administración y horas inhábiles.
- VI. ACUERDO 046/2024.- 6. Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la actualización de los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios con recursos propios.
- VII. ACUERDO 048/2024.- 8. Propuesta análisis y en su caso aprobación, para las modificaciones al presupuesto definitivo del ejercicio 2024.

Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 31 Fracción XXXVI, 48 Fracción III y 91 Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide la presente Gaceta Municipal de Chiautla, Estado de México.

I. EDICTO.- EXPEDIENTE: CHI/CIM/SUB/010/2024 – ACUERDO DE TRAMITE

	
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"	
Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024 Acuerdo de Tramite	
Chiautla, Estado de México a los siete días del mes de junio del dos mil veinticuatro.	
Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa, así como el contenido del acuerdo de fecha doce de abril del dos mil veinticuatro y en razón de que no fue posible por esta Autoridad Substanciadora encontrar el domicilio del Presunto Responsable el ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas, siendo este último Calle Mediana número doce (12), Colonia Guadalupe, Chiautla Estado de México, Código Postal cincuenta y seis mil treinta (56030); dicho domicilio fue proporcionado por la Autoridad Investigadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, por medio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro; con fundamento en lo establecido por el diverso 25 fracción II, del código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta autoridad Substanciadora tiene a bien acordar lo siguiente:	
----- ACUERDA -----	
PRIMERO. – Quien le suscribe la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien actúa legalmente en fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III, XIII, XVIII, XX y XXI, 9 fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7, 8, 9 fracción V y VIII, 10, 50, 115, 116, 188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y demás relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 inciso B del Bando Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024 y en todo aquello que obre oportuno al contenido del Manual de Procedimientos Internos de la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; con nombramiento de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido a favor de quien le insta, suscrito por la Presidenta Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Maricela Melo Rojas; tiene a bien ordenar sea publicado edicto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Constitucional de Chiautla, Estado de México de publicación próxima, para que sea notificado el Ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas sobre el contenido del acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024), mismo que a la letra dice:	
Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024 Presunto Responsable: Emmanuel Alejandro Moreno Rojas Adscripción: Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México Administración: 2019-2021 Asunto: Acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (0154)	
A los doce (12) días del mes abril del año dos mil veinticuatro (2024).	
Visto el oficio CIM/AINV/CHI/OP/128/2024 de fecha nueve de abril del dos mil veinticuatro, signado por la Autoridad Investigadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla Estado de México Administración 2022-2024, la Licenciada en Derecho Yesenia Moctezuma Saldaña el cual fue recibido en la misma	
Av. del Trabajo s/n C.P. 56030, Chiautla Centro, Estado de México. Teléfono: 599510959 Ayuntamiento de Chiautla 2019-2024. gobierno@chiautla.gob.mx	
Página 1 de 10	



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Trámite

fecha por esta Autoridad Substanciadora, Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Licencianda en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes; quien actúa legalmente en fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracciones III, XIII, XV, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7, 8, 9 fracción V y VIII, 10, 50, 115, 116, 188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 inciso b), del Bando Municipal de Chiautla 2024, Estado de México, Administración 2022-2024, y en todo aquello que obre oportuno al contenido del Manual de Procedimientos Internos de la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024; Nombramiento de fecha dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitido a favor de quien le insta suscripto por la Presidente Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Maricela Melo Rojas; por medio el cual presenta **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha cuatro (04) de Abril del dos mil veinticuatro (2024)**, así como el original del expediente **CIM/AINV/CHI/019/2024**, conformado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al **Ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**, en su carácter de presunto responsable, sustentando su imputación con las pruebas que anexa al mismo, en glosa de lo anterior es que se emite el presente:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracciones II, XIII, XV, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7, 8, 9 fracción V y VIII, 10, 50, 115, 116, 188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el Bando Municipal y el Manual Interno de la Contraloría Municipal de Chiautla, Estado de México administración 2022-2024. Por lo tanto se desprende los autos del expediente que nos ocupa **CIM/AINV/CHI/019/2024**, que tiene a bien remitir la Autoridad Investigadora Adscrita a este Órgano Interno de Control, atento a lo que respetuosamente éste solicita, **se admite** en sus términos **el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa** de fecha cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en contra del Ciudadano **Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**, en su carácter de **Auxiliar de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2019-2021; en mérito de lo anterior es que se determina formar expediente, radicar el mismo y registrese con el número CHI/CIM/SUB/010/2024, dotándosele del trámite legal que es a lugar**, con la finalidad de que el mismo cumpla con todos y cada uno de los requisitos de forma y de fondo exigidos por el artículo 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace el siguiente análisis:

Fracción I.- Nombre de la Autoridad Investigadora: **Licenciada en Derecho Yesica Mociños Sales** en carácter de Autoridad Investigadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024.



Chihuahua
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Trámite

Fracción II.- Domicilio de la Autoridad Investigadora para oír y recibir notificaciones: Ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Municipio de Chihuahua, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Seis, Cero, Treinta (56030);

Fracción III.- No es deseo del Servidor Público nombrar persona alguna para que se imponga de los autos del expediente en el que se actúa;

Fracción IV.- Nombre del Servidor Público: Emmanuel Alejandro Moreno Rojas; **Último domicilio:** Medianía número doce (12), Colonia Guadalupe, Código Postal cincuenta y seis mil, treinta (56030), Chihuahua, Estado de México; **Periodo:** 2019-2021; **Cargo:** Auxiliar de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Chihuahua, Estado de México, Administración 2019-2021. Se acredita la calidad de servidor público, con oficio de número CHI/DRH/131/24, con fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro; remitido por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Chihuahua, Estado de México, Administración 2022-2024; documentales con las que se tiene plenamente acreditado, **nombre completo, fecha de ingreso, cargo, último domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC);** cumpliendo plenamente con el numeral IV del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa.

Fracción V.- En relación a la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se desprende que se encuentra perfectamente narrados los hechos que dieron origen al actual procedimiento, contenidos en el capítulo de **NARRACIÓN LÓGICA Y CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA**, del multicitado Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Fracción VI. - La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, precisando las razones por las que se considera que ha cometido la falta; En atención a la fracción VI del artículo 180 de la Legislación que nos ocupa, las disposiciones legales que incumplió como presunto responsable, son aquellas contenidas en los diversos, **33, 34 fracción III, 35, 44, 45, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;**

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

♦ **Artículo 33.** Estarán obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los Órganos Internos de Control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en términos que disponga la legislación de la materia.

♦ **Artículo 34.** La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión

...



Chiutla
La grandeza de su gente
AUTORIDAD INTERNA MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Trámite

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II, III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

♦ **Artículo 35. La declaración de Situación patrimonial, deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.**

En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y la Secretaría de la Contraloría, verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.

La Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dicho medio.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración patrimonial, de intereses y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquéllos que emita la Secretaría de la Contraloría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

Los servidores públicos facultados para recabar la declaración de situación patrimonial, deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

♦ **Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley. Para tal efecto, la Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control se encargarán que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.**

♦ **Artículo 45. Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.**



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Trámite

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función.

♦ **Artículo 46** ...La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos...

♦ **Artículo 50.** Incurrir en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley.

Atento a ello y en apego al numeral 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se analizó la conducta motivo de presunta responsabilidad, concluyendo que la falta administrativa que se investiga resulta **NO GRAVE**.

Fracción VII.- Se desprende del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, materia del presente acuerdo, que **el compendio probatorio** que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta que nos atañe y la misma responsabilidad atribuida al presunto responsable, las cuales se encuentran a fojas, doce (12), trece (13) y catorce (14) **del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** ; motivo de la presunta responsabilidad administrativa que son:

- 1) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Certificación del oficio No. **21800002A/450/2023**, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, signado por la Maestra Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constituida por una foja útil. Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 2) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Certificación de remesa que consta de una foja útil y obra en los archivos de la Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna del Municipio de Chiantla, Estado de México. Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 3) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Certificación del oficio **CHI/CIM/091/2023** de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, signado por la Lic. Elizabeth Rojas Díaz, Contralora Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, constituido por tres fojas útiles. Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 4) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio **CHI/TES/630/2024** de fecha **catorce de marzo** de dos mil **veinticuatro**, recibido en la misma fecha, por el cual el **Licenciado Filiberto Nicolás Jiménez Ayala, Tesorero Municipal** del Ayuntamiento de Chiantla Estado de México, Administración 2022-2024, proporciona los siguientes datos, nombre, número de empleado, cargo, fecha de alta, fecha de baja y percepción neta



Chiautla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Trámite

mensual del cargo del Ciudadano **Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**.
Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.

- 5) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio **CHI/OIC/SUB/OF: 050/2024** de fecha diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, recibido en la misma fecha, por el cual la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, Autoridad Substanciadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, hace constar que respecto al presunto responsable se señala que, a la fecha de emisión del presente o curso **NO SE ENCONTRO REGISTRO DE SANCIÓN EJECUTORIADA ALCUNA O ABSTENCIÓN** que por única ocasión se haya dictado para no iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre de **EMMANUEL ALEJANDRO MORENO ROJAS**, en su carácter de Auxiliar del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2019-2021.
- 6) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consiste en el oficio **CHI/DRH/131/24** de fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, por el cual **Carolina López Hernández**, Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, proporcione los siguientes datos: nombre completo, fecha de ingreso, Cargo, Último Domicilio, Clave Única de Población y Registro Federal de Contribuyentes del Ciudadano **Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**. Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 7) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio **CHI/DRH/132/24** de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, por el cual **Carolina López Hernández**, Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, hace constar que: a) el ciudadano **Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**, con R.F.C **MORE940727**, **NO HAY INSCRIPCIONES, ANOTACIONES NI REGISTROS DE INHABILITACIÓN FIRME Y VIGENTE**, esto conforme a la Constancia de No Inhabilitación expedida por el Sistema de Constancia de No Inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con número de autenticación **2745848/I**.
- 8) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio **CHI/CIM/076/2024** de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, por el cual la Licenciada **Elizabeth Rojas Díaz**, Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, hace constar que: a) el ciudadano **Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**, no cuenta con antecedentes de sanciones por algún procedimiento de responsabilidad administrativa.

Por lo anterior, esta autoridad tiene por aportados los datos de prueba mencionados y referidos por la Autoridad Investigadora, en su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por la presunta responsabilidad que se le atribuye a **EMMANUEL ALEJANDRO MORENO ROJAS**, en su carácter de Auxiliar de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2019-2021, de conformidad con el artículo 180, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fracción VIII.- Cuanto hace a las Medidas Cautélales, dada la naturaleza del asunto que nos ocupa y que la Autoridad Investigadora tuviera a bien no solicitarlas, queda plenamente cumplido dicho apartado.

Fracción IX.- Se tiene cumplida por encontrarse el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con firma autógrafa de Autoridad Investigadora.

Tengo a bien manifestar que se tiene por satisfechos todos y cada uno de los requisitos que enmarca el diverso 180 de la Ley de Responsabilidades



Chiantla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Trámite

Administrativas del Estado de México y Municipios, por parte de la Autoridad Investigadora Adscrito a esta oficina de control Municipal quien remite informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, este quien acuerda, para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO. - INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la Autoridad Investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa del Ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas, en su carácter de Auxiliar de Obras Públicas, del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2019-2021, atento a lo anterior es pertinente señalar su fecha de alta en el servicio público siendo esta el día dieciséis (16) de julio del dos mil diecinueve (2019), finalizando el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), lo cual queda acreditado con el oficio CHI/TES/630/2024 de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro; remitido por la Tesorería Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024. Por lo que se presume es de **"OMISIÓN SIMPLE CULPOSA", toda vez que contaba con el plazo de sesenta días naturales posteriores a la baja en el servicio público, para presentar ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, como está previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, a lo cual se sujeta al momento de conducir al servicio público. Tal como se demuestra con las Consultas de expedientes (REMESA) del primero (01) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), turnados a la Autoridad Investigadora, destacando el numeral veinte (20), de la foja ocho (8), del expediente de investigación que nos ocupa, quedando asentado la **OMISIÓN** por parte del Ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas. Por lo que con fundamento en los artículos 104 párrafo segundo, 180 y 194 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del procedimiento de presunta falta administrativa.** -----

TERCERO. - EMPLAZAMIENTO Y AUDIENCIA INICIAL

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179 fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se ordena emplazar por los conductos legales al **CIUDADANO EMMANUEL ALEJANDRO MORENO ROJAS**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su audiencia inicial a la que tiene derecho, en las Oficinas de la Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla Estado de México, Administración 2022-2024, en Avenida del Trabajo sin número, Palacio Municipal Chiantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis mil treinta (56030). La cual se llevará a cabo el día **NUEVE (09) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CATORCE HORAS (14:00)**, apercibo que en caso de no comparecer a la hora citada se le tendrá por no presentado, por agotado y satisfecho su derecho establecido en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En este orden de ideas, se ordena entregar al presunto responsable en términos del artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, copia cotejada del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa. Haciéndole saber el objeto y alcance de la misma; la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye; **así mismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en su contra, ni declararse culpable, o si así lo desea ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, se será designado un defensor de oficio, para ello se le apercibe que de requerir defensor público, deberá**



Chiautla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Tramite

hacerlo saber a esta Autoridad dentro de los tres días siguientes al en que reciba el presente acuerdo, para que previo acuerdo que se emita al respecto, se le deje a su disposición el oficio respectivo dirigido a la Defensoría Pública de la Entidad, con la intención de que lo haga llegar a dicha dependencia pública, al tiempo que le recaben datos personales para determinar la necesidad de asignarle al defensor público, apercibida que de no hacer manifestación al respecto esta autoridad da por hecho que se cuenta con defensor privado y/o particular que le asistirá el día y hora señalado por el desahogo de su audiencia inicial, previo a la audiencia a ha sido emplazado, a ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, se exhorta al **Ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**, que en el supuesto de pretender realizar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas en la **audiencia inicial por medio de escrito**, este deberá presentarse debidamente firmado y adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente, asimismo, firmada por su abogado el cual deberá anexar copia de la cédula profesional que lo ampara como licenciado en derecho, no omito mencionar que dicho escrito deberá ser ingresado previo a la hora del día señalado para la audiencia inicial a la cual tiene derecho.

Caso contrario y de considerarlo pertinente acudir personalmente a su audiencia inicial el día y hora antes señalada, debiendo presentarse cinco minutos antes con identificación oficial vigente en las oficinas de esta autoridad. En el mismo sentido de que señale domicilio y este no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá hacerlo de conocimiento de esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por estrados. Lo anterior con conformidad a lo establecido en los ordinales 121, 179 fracción III y 194, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. -DOMICILIO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, Autoridad Investigadora solicita a esta autoridad se emplace al **Ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas**, en coordinación con los numerales 175,176 y 180 fracción IV, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios, en el domicilio ubicado en **Medianía número doce (12), Colonia Guadalupe, Código Postal cincuenta y seis mil treinta (56030) Chiautla, México;** Instrúyase para su cumplimiento a la Licenciada Brenda Shadani Sánchez Cervantes notificador habilitado y Adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, para la práctica de la diligencia en cuestión; toda vez que el Ayuntamiento de Chiautla, Administración 2022-2024, desde el primero de enero del dos mil veintidós, cuenta con una insuficiencia presupuestal. Por lo que se le hace de su conocimiento al presunto responsable Emmanuel Alejandro Moreno Rojas, en carácter de Auxiliar de Obras Públicas del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2019-2021, que la Licenciada Brenda Shadani Sánchez Cervantes, llevara a cabo las notificaciones del expediente que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 187, 188, 189 y 193, fracción VII, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; diverso 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

QUINTO. - CITAR A LAS DEMÁS PARTES

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Licenciada Yesica Mocinos Sales, Autoridad Investigadora adscrito a la Contraloría Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, para que comparezca personalmente el día y hora señalada a la **celebración de la Audiencia Inicial**, donde podrá manifestar por escrito o verbalmente de manera presencial lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, para los efectos legales a que haya lugar, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado tendrá por precluido el derecho que debió ejercitar. -----



Chiantla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024
Acuerdo de Trámite

SEXTO. LOS DOCUMENTOS PERSONALES UTILIZADOS

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 24 fracción XIV y 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y IV, 4 fracción IV, XI y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Así lo acordó y firmó Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien posee el resguardo del expediente en que se actúa, siendo esto de forma legal, para la debida constancia.

(UNA RÚBRICA Y UN SELLO)

Licenciada Brenda Shadani Sánchez Cervantes
Autoridad Substanciadora Adscrito a la
Contraloría Interna Municipal de Chiantla,
Estado de México, Administración 2022-2024.



SEGUNDO. – En mérito en la imposibilidad de poder notificar al presunto responsable el Ciudadano Emmanuel Alejandro Moreno Rojas, en carácter de Auxiliar de Obras del Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2019-2021, para el desahogo de su audiencia inicial a los dieciséis (16) del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024), a las once catorce (14) horas; es que la suscrita en atención al término del diverso 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que precisa que entre la fecha de emplazamiento y la del desahogo de Audiencia Inicial debe mediar un plazo no menor a diez (10) ni mayor a quince (15) días hábiles; por lo anterior que **SE SEÑALA NUEVA FECHA DE LA DE DESAHOGO DE LA AUDIENCIA INICIAL A LAS ONCE (11) HORAS DEL DÍA DIECINUEVE (19) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, misma que tendrá el verificativo en el ubicado en el Palacio Municipal, sin número, Municipio de Chiantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis, cero, treinta (56030), sede de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, ante la Autoridad Substanciadora, haciéndole saber desde este momento a la probable responsable el derecho que tiene a no declararse en su contra, ni declararse culpable, defenderse personalmente o si así lo desea ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, para ello se le apercibe que de requerir un defensor público, deberá hacerlo saber a esta Autoridad dentro de los tres días siguientes al que reciba el presente acuerdo, para que previo acuerdo se emita al respecto, se le deje a su disposición el oficio respetivo dirigido a la Defensoría Pública de la Entidad, con la intención de que lo haga llegar a dicha dependencia Pública, al tiempo de que se recaben datos personales para determinar la necesidad de asignarle un defensor público, apercibiéndole de que no hacer manifestaciones al respecto, esta Autoridad da por hecho que se cuenta con defensor privado y/o particular que le asistirá el día y hora señalado por el desahogo de su audiencia inicial, bajo el mismo tenor de ideas, se le hace saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor que designe para tal efecto.

9





Chiautla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024

Acuerdo de Trámite

apercibiéndole en este momento que en caso de no comparecer el día y hora citada, se tendrá por satisfecha su Audiencia Inicial. -----

TERCERO. – Gírese oficio al Licenciado en Sociología Jesús Eduardo Román Sánchez Secretario del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, para que tenga el bien publicar edicto correspondiente en la citada gaceta municipal el contenido del presente acuerdo; lo anterior en glosa a lo establecido por el diverso 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Autoridad Investigadora, Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, para que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la referida Audiencia Inicial, donde podrá manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, para los efectos legales a que haya lugar, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado se tendrá por precluido el derecho que debió ejercitar. -----

Así lo acordó y firmo, la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien posee el resguardo del expediente en que se actúa, siendo esto de forma legal, para la debida constancia. -----

10


Chiautla
La grandeza de su gente
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Licenciada Brenda Shadani Sánchez Cervantes
Autoridad Substanciadora Adscrita a la
Contraloría Interna Municipal de Chiautla,
Estado de México, Administración 2022-2024

II. EDICTO.- EXPEDIENTE: CHI/CIM/SUB/019/2024 – ACUERDO DE TRAMITE.



Chiantla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024
Acuerdo de Tramite

Chiantla, Estado de México a los diecinueve días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal del expediente en el que se actúa, así como el contenido del acuerdo de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro y en razón de que la Licenciada Abigail Altamirano Granados Notificadora adscrita a la Contraloría Interna de Atenco Estado de México, Administración 2022-2024, no le fue posible localizar al presunto responsable el Ciudadano Juan Luis Morales Amac, en el último domicilio conocido, el ubicado en Calle Dolores sin número (S/N), San Cristóbal, Nexquipayac Atenco, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis mil, trescientos (56300); dicho domicilio fue proporcionado por la Autoridad Investigadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, por medio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo anterior es que esta Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024; quien actúa legalmente en fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones III, XIII, XV, XVIII, XX y XXI, 9 fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y demás relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; cardinal 49 inciso B), del Bando Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, así como los diversos 1, 2 fracción V y X, 3, 5 fracción II y 8 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024 y en todo aquello que obre oportuno al contenido del Manual de Procedimientos Internos de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024; nombramiento de fecha dieciocho (18) de enero del dos mil veintitrés (2023), emitido a favor de quien le insta, suscrito por la Presidente Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024 Maricela Melo Rojas, tiene a bien acordar: -----

ACUERDA

PRIMERO. – De conformidad con los diversos 25 fracción II, 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se tiene a bien ordenar sea publicado edicto en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Constitucional de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, de publicación próxima, para que sea notificado el Ciudadano **Juan Luis Morales Amac** sobre el contenido del acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha cinco (05) de junio del dos mil veinticuatro (2024), mismo que a la letra dice:

Av. del Trabajo s/n C.P.56030, Chiantla Centro, Estado de México.

Teléfono: 595920550

Ayuntamiento de Chiantla 2022-2024.

chiantla@chiantla.gob.mx

Página 1 de 12



Chiantla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024
Acuerdo de Trámite

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024
Presunto Responsable: Juan Luis Morales Amac
Adscripción: Ayuntamiento de Chiantla, Estado de México
Administración: 2019-2021
Asunto: Acuerdo de Admisión de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)

A los cinco (05) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el oficio CIM/AINV/CHI/OF:259/2024 de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, por el cual la Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla Estado de México Administración 2022-2024, la Licenciada en Derecho Yesica Mociños Sales remite el Informe de Presunta responsabilidad Administrativa, de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), recibido en fecha treinta y uno de mayo del presente año por la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien actúa legalmente en fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracciones III, XIII, XV, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7, 8, 9 fracción V y VIII, 10, 50, 115, 116, 188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 49 inciso b), del Bando Municipal de Chiantla 2024, Estado de México, Administración 2022-2024, así como los diversos 1, 2 fracción V y X, 3, 5 fracción II y 8 del Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024 y en todo aquello que obre oportuno al contenido del Manual de Procedimientos Internos de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024; Nombramiento de fecha dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitido a favor de quien le insta, suscrito por la Presidente Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, Maricela Melo Rojas; por medio el cual presenta **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), así como el original del expediente CIM/AINV/CHI/026/2024, conformado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al Ciudadano Juan Luis Morales Amac, en su carácter de presunto responsable, sustentando su imputación con las pruebas que anexa al mismo, en glosa de lo anterior es que se emite el presente:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los diversos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México; 1, 3, fracciones II, XIII, XV, XVIII, XX y XXI, 9, fracción II, 10, 194, 195 y 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción II, 7, 8, 9 fracción V y VIII, 10, 50, 115, 116, 188, 194 y demás aplicables y relativos a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 3 fracción II, 6, 7, 8, 9, 25, 26, 127, 129 y relativos al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el Bando Municipal y el Manual Interno de la



Chiantla

La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Tramite

Contraloría Municipal de Chiantla, Estado de México administración 2022-2024. Por lo tanto se desprende los autos del expediente que nos ocupa **CIM/AINV/CHI/026/2024**, que tiene a bien remitir la Autoridad Investigadora Adscrita a este Órgano Interno de Control, atento a lo que respetuosamente éste solicita, se admite en sus términos el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en contra del Ciudadano **JUAN LUIS MORALES AMAC**, en su carácter de **Auxiliar Nutricional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiantla, Estado de México, Administración 2019-2021; en mérito de lo anterior es que se determina formar expediente, radicar el mismo y registrese con el número CHI/CIM/SUB/019/2024, dotándosele del trámite legal que le a lugar**, con la finalidad de que el mismo cumpla con todos y cada uno de los requisitos de forma y de fondo exigidos por el cardinal 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace el siguiente análisis: -----

Fracción I.- Nombre de la Autoridad Investigadora: Licenciada en Derecho Yesica Mociños Sales en carácter de Autoridad Investigadora Adscrita a la contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024. -----

Fracción II.- Domicilio de la autoridad Investigadora para oír y recibir notificaciones: Ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Municipio de Chiantla, Estado de México, Código Postal Cincuenta y Seis, Cero, Treinta (56030); -----

Fracción III.- No es deseo del Servidor Público nombrar persona alguna para se imponga de los autos del expediente en el que se actúa; -----

Fracción IV.- **Nombre del Servidor Público:** Juan Luis Morales Amac; **Último domicilio:** Calle Dolores Sin número, San Cristóbal, Nexquipayac Atenco, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis mil (56000); **Cargo:** Auxiliar nutricional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiantla, Estado de México, Administración 2019-2021. Se acredita la calidad de servidor público, con oficio de número SMDIF/CHI/DIR/0074/2024 de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Marisol Bacilio Peña; documentales con las que se tiene plenamente acreditando, **Nombre, Fecha de Ingreso, Fecha de Separación del Cargo, Turno, Domicilio Particular, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**; cumpliendo plenamente con el numeral IV del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa. -----

Fracción V.- En relación a la narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, se desprende que se encuentra perfectamente narrados los hechos que dieron origen al actual procedimiento, contenidos en el capítulo de **NARRACIÓN LÓGICA Y CRONOLÓGICA DE LOS HECHOS QUE DAN LUGAR A LA PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA**, del multicitado Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. -----

Fracción VI. - La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, precisando las razones por las que se considera que ha cometido la falta; En atención a la fracción VI del artículo 180 de la Legislación que nos ocupa, las disposiciones legales que incumplió como presunto responsable, son aquellas contenidas en los diversos, 33, 34



Chiauutla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Trámite

fracción III, 35, 44, 45, 46 párrafo segundo y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

♦ **Artículo 33.** Estarán obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los Órganos Internos de Control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en términos que disponga la legislación de la materia.

♦ **Artículo 34.** La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

...

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión

...

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II, III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación.

♦ **Artículo 35.** La declaración de Situación patrimonial, deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los órganos internos de control y la Secretaría de la Contraloría verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.

La Secretaría de la Contraloría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos y llevará el control de dicho medio.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los declarantes deberán presentar la declaración patrimonial, de intereses y en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos



Chiantla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Trámite

públicos aquéllos que emita la Secretaría de la Contraloría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

Los servidores públicos facultados para recabar la declaración de situación patrimonial, deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

♦ **Artículo 44.** *Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.*

Para tal efecto, la Secretaría de la Contraloría y los órganos internos de control se encargarán que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal.

♦ **Artículo 45.** *Para efectos del artículo anterior habrá conflicto de interés en los supuestos establecidos en la fracción V del artículo 3 de la presente Ley.*

La declaración de intereses tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función.

♦ **Artículo 46** *...La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos...*

♦ **Artículo 50.** *Incurre en falta administrativa no grave, el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:*

...
IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley.
...

Atento a ello y en apego al numeral 104 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se analizó la conducta motivo de presunta responsabilidad, concluyendo que la falta administrativa que se investiga resulta **NO GRAVE**.

Fracción VII.- Se desprende del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, materia del presente acuerdo, que **el comparendo probatorio** que se ofrecerán en el procedimiento de responsabilidad administrativa para acreditar la comisión de la falta que nos atañe y la misma responsabilidad atribuida al presunto responsable, las cuales se encuentran a fojas, doce (12).



Chiautla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Trámite

trece (13) y catorce (14) **del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, señaladas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8**; motivo de la presunta responsabilidad administrativa que son:

- 1) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Certificación del oficio No. 2180002A/450/2023 de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, firmado por la Maestra Guadalupe Ruiz Velázquez, Directora General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, constituida por una foja útil. Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 2) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Certificación de remesa que consta de una foja útil y obra en los archivos de la Autoridad Investigadora adscrita a la Contraloría Interna del Municipio de Chiautla, Estado de México. Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 3) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Certificación del oficio **CHI/CIM/091/2023** de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, firmado por la Lic. Elizabeth Rojas Díaz, Contralora Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, constituido por tres fojas útiles. Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 4) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio CHI/TES/0023/2024 de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro (2024), firmado por la ciudadana **Alejandra Coronel Avalos, Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024**, proporcione los siguientes datos; nombre completo, número de empleado, fecha de baja, cargo e ingreso mensual neto, del Ciudadano **Juan Luis Morales Amac**.
Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.
- 5) Documental publica: Consistente en el oficio **CHI/OIC/SUB/OF:108/2024** de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, recibido en la misma fecha, por el cual la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, Autoridad Substanciadora adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, se hace constar que respecto al presunto responsable **NO SE ENCONTRÓ REGISTRO DE SANCIÓN EJECUTORIADA ALGUNA O ABSTENCIÓN** que por única ocasión se haya dictado para no iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a nombre de **JUAN LUIS MORALES AMAC**, en carácter de **Auxiliar nutricional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiautla, Estado de México, Administración 2019-2021**.
- 6) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio SMDIF/CHI/DIR/0074/24 de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, por el cual la ciudadana Marisol Bacilio Peña, Directora del Sistema Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, proporcione los siguientes datos: Nombre completo, Fecha de ingreso, Fecha de separación del cargo, Cargo, Turno, Domicilio particular, Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), del Ciudadano **Juan Luis Morales Amac**.
Prueba que relaciono con todos y cada uno de mis hechos.



Chiautla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024
Acuerdo de Trámite

7) **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio CHI/DRH/200/24 de fecha veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, firmado por **Carolina López Hernández Directora de Recursos Humanos** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, Informa que:

1. "...Desde fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil veinticuatro (2024), el **sistema de constancias de no inhabilitación**, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México se encuentra **INHABILITADO**, a lo cual nos indica el Lic. Hugo Palm, encargado de dicho sistema, que no hay fecha para la habilitación del mismo, por lo tanto, no se ha logrado obtener la constancia solicitada..."
2. Anexando de esta forma, captura de pantalla de consulta al **SISTEMA DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN** de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

8. **DOCUMENTAL PUBLICA:** Consistente en el oficio CHI/CIM/090/2024 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, por el cual la Licenciada Elizabeth Rojas Díaz, Contralora Interna Municipal del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, hace constar que: a) "... se llevó acabo la consulta ante el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, obteniéndose como resultado que el servidor público **Morales Amac Juan Luis**, lo siguiente:

RESULTADOS DE LA CONSULTA (LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS)
0 REGISTROS ENCONTRADOS

RESULTADOS DE LA CONSULTA (LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS)
0 REGISTROS ENCONTRADOS

"...Le hago de su conocimiento que el sistema de constancia de no inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se encuentra habilitado y no se puede realizar consulta en el sistema..." SIC

Por lo anterior, esta autoridad tiene por aportados los datos de prueba mencionados y referidos por la Autoridad Investigadora, en su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por la presunta responsabilidad que se le atribuye a **Juan Luis Morales Amac**, en su carácter de **Auxiliar Nutricional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiautla, Estado de México, Administración 2019-2021**, de conformidad



Chiantla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Trámite

con el artículo 180, fracción VII, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fracción VIII.- Cuanto hace a las Medidas Cautelales, dada la naturaleza del asunto que nos ocupa y que la Autoridad Investigadora tuviera a bien no solicitarlas, queda plenamente cumplido dicho apartado.

Fracción IX.- Se tiene cumplida por encontrarse el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con firma autógrafa de Autoridad Investigadora.

Tengo a bien manifestar que se tiene por satisfechos todos y cada uno de los requisitos que enmarca el diverso 180 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por parte de la Autoridad Investigadora Adscrito a esta oficina de control Municipal quien remite Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, este quien acuerda, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la Autoridad Investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa del Ciudadano Juan Luis Morales Amac en carácter de Auxiliar nutricional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiantla, Estado de México, Administración 2019-2021; **La conducta atribuida al Ciudadano Juan Luis Morales Amac, se presume es de "OMISIÓN SIMPLE CULPOSA" toda vez que contaba con el plazo de sesenta días naturales a la baja del servicio público, para presentarla ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por conclusión, como está previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, a lo cual se sujeta al momento de concluir al servicio público;** dicho movimiento de baja del servicio público, se acredita con el oficio SMDIF/CHI/DIR/0074/2024 de fecha trece de mayo del dos mil veinticuatro, signado por la Maestra Marisol Bacilio Peña, en carácter de Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024. En adición, tal como se demuestra con las Consultas de expedientes (REMESA) del **primero (01) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), al treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022),** remitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), turnados a la Autoridad Investigadora, señalando el numeral cuarenta y dos (42) en la foja nueve (09) del expediente que nos ocupa, se precisa el estado **OMISO** por parte del Ciudadano Juan Luis Morales Amac. Por lo que con fundamento en los artículos 104 párrafo segundo, 180 y 194 de la ley de responsabilidades administrativas del estado de México y Municipios esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del procedimiento de presunta falta administrativa.**

TERCERO. - EMPLAZAMIENTO Y AUDIENCIA INICIAL

En cumplimiento en lo dispuesto por los artículos 175, 176, 177 y 179 fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios se ordena emplazar por los conductos legales al **CIUDADANO JUAN LUIS**



Chiautla
La grandeza de su gente
GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Tramite

MORALES AMAC, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su audiencia inicial a la que tiene derecho, en las Oficinas de la Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla Estado de México, Administración 2022-2024, en Avenida del Trabajo sin número, Palacio Municipal Chiautla, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis mil treinta (56030). La cual se llevará a cabo el día **OCHO [08] DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO [2024] A LAS ONCE HORAS [11:00]**, apercibo que en caso de no comparecer a la hora citada se le tendrá por no presentado, por agotado y satisfecho su derecho establecido en el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En este orden de ideas, se ordena entregar al presunto responsable en términos del artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, copia cotejada del acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa. Haciéndole saber el objeto y alcance de la misma; la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye; **así mismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en su contra, ni declararse culpable, o si así lo desea ser asistido por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, para ello se le apercibe que de requerir defensor público, deberá hacerlo saber a esta Autoridad dentro de los tres días siguientes al en que reciba el presente acuerdo, para que previo acuerdo que se emita al respecto, se le deje a su disposición el oficio respectivo dirigido a la Defensoría Pública de la Entidad**, con la intención de que lo haga llegar a dicha dependencia pública, al tiempo que le recaben datos personales para determinar la necesidad de asignarle al defensor público, apercibida que de no hacer manifestación al respecto esta autoridad da por hecho que se cuenta con defensor privado y/o particular que le asistirá el día y hora señalado por el desahogo de su audiencia inicial, previo a la audiencia a ha sido emplazado, a ofrecer las pruebas que considere pertinentes.

Del mismo modo, se exhorta al **Ciudadano Juan Luis Morales Amac** que en el supuesto de pretender realizar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas en la **audiencia inicial por medio de escrito**, este deberá presentarse debidamente firmado y adjuntando copia simple de su identificación oficial vigente, asimismo, firmada por su abogado el cual deberá anexar copia de la cédula profesional que lo ampara como licenciado en derecho, no omito mencionar que dicho escrito deberá ser ingresado previo a la hora del día señalado para la audiencia inicial a la cual tiene derecho.

Caso contrario y de considerarlo pertinente acudir personalmente a su audiencia inicial el día y hora antes señalada, debiendo presentarse cinco minutos antes con identificación oficial vigente en las oficinas de esta autoridad. Caso contrario y de considerarlo pertinente acudir personalmente a su audiencia inicial el día y hora antes señalada, debiendo presentarse cinco minutos antes con identificación oficial vigente en las oficinas de esta autoridad; **previniéndole que para más tardar en la celebración de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio Chiautla Estado de México**, para por y recibir notificaciones, apercibida de que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de estrados en esta oficina de la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México. En el mismo sentido de que señale domicilio y este no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá haberlo de conocimiento de esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por estrados. Lo

Av. del Trabajo s/n C.P. 56030, Chiautla Centro, Estado de México.

Teléfono: 5959510550

Ayuntamiento de Chiautla 2022-2024.

siobismo@chiutlaedome.mx

Página 4 de 12



Chiantla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Tramite

anterior con conformidad a lo establecido en los ordinales 121, 179 fracción III y 194, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

En relación a lo antes mencionado en caso de que señale domicilio y este no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá hacerlo de conocimiento de esta autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por estrados. Lo anterior con conformidad a lo establecido en los ordinales 121, 179 fracción III y 194, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. - DOMICILIO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, Autoridad Investigadora solicita a esta autoridad se emplace al Ciudadano **Juan Luis Morales Amac**, en coordinación con los numerales 175, 176, 177 y 180 fracción IV, párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios, en el domicilio ubicado en **CALLE DOLORES SIN NÚMERO (S/N), SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC, ATENCO ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS (56300)**, de acuerdo al artículo 177 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se solicita a través de exhorto la colaboración de la Contraloría Interna del Ayuntamiento de Atenco, Estado de México, para llevar a cabo la notificación correspondiente al Ciudadano Juan Luis Morales Amac presunto responsable del procedimiento administrativo que nos ocupa. -

QUINTO. - EXHORTO

Con fundamento en el artículo 177 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se solicita la colaboración de la Contraloría Interna Municipal de Atenco, Estado de México, para llevar a cabo conforme a la Ley que nos ocupa, la notificación del Ciudadano **JUAN LUIS MORALES AMAC**, quien tiene su domicilio en **CALLE DOLORES SIN NÚMERO (S/N), SAN CRISTÓBAL NEXQUIPAYAC, ATENCO ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS (56300)**. -

SEXTO. - CITAR A LAS DEMÁS PARTES

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Licenciada Yesica Mociños Sales, Autoridad Investigadora adscrito a la Contraloría Interna Municipal del ayuntamiento de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024; para que comparezca personalmente el día y hora señalada a la celebración de la **Audiencia Inicial**, donde podrá manifestar por escrito o verbalmente de manera presencial lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, para los efectos legales a que haya lugar, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado tendrá por precluido el derecho que debió ejercitar. -

SÉPTIMO. LOS DOCUMENTOS PERSONALES UTILIZADOS

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, 24 fracción XIV y 143 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción IV, 4 fracción IV, XI y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México. -

Así lo acordó y firmó Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrito a la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración



Chiantla

La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Trámite

2022-2024, quien posee el resguardo del expediente en que se actúa, siendo esto de forma legal, para la debida constancia. -----

(UNA RÚBRICA Y UN SELLO)

Licenciada Brenda Shadani Sánchez Cervantes
Autoridad Substanciadora Adscrito a la
Contraloría Interna Municipal de Chiantla,
Estado de México, Administración 2022-2024.

Chiantla
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Adscrita a la Contraloría Interna Municipal

SEGUNDO. – En mérito en la imposibilidad de poder notificar al presunto responsable el Ciudadano Juan Luis Morales Amac Auxiliar Nutricional del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiantla Estado de México, Administración 2019-2021, para el desahogo de su audiencia inicial a los **ocho (08)** días del mes de **julio del dos mil veinticuatro (2024)** a las once (11) horas; es que la suscrita en atención al término del diverso 194 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que precisa que entre la fecha de emplazamiento y la del desahogo de Audiencia Inicial debe mediar un plazo no menor a diez (10) ni mayor a quince (15) días hábiles; por lo anterior que **SE SEÑALA NUEVA FECHA DE LA DE DESAHOGO DE LA AUDIENCIA INICIAL A LAS ONCE (11) HORAS DEL DÍA DIECIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, misma que tendrá el verificativo en el ubicado en el Palacio Municipal, sin número, Municipio de Chiantla, Estado de México, Código Postal cincuenta y seis, cero, treinta (56030), sede de la Contraloría Interna Municipal de Chiantla, Estado de México, Administración 2022-2024, ante la Autoridad Substanciadora, haciéndole saber desde este momento al probable responsable **el derecho que tiene a no declararse en su contra, ni declararse culpable, defenderse personalmente o si así lo desea ser asistida por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio**, para ello se le apercibe que de requerir un defensor público, deberá hacerlo saber a esta Autoridad dentro de los tres días siguientes al que reciba el presente acuerdo, para que previo acuerdo se emita al respecto, se le deje a su disposición el oficio respetivo dirigido a la Defensoría Pública de la Entidad, con la intención de que lo haga llegar a dicha dependencia Pública, al tiempo de que se recaben datos personales para determinar la necesidad de asignarle un defensor público, apercibiéndole de que no hacer manifestaciones al respecto esta Autoridad da por hecho que se cuenta con defensor privado y/o particular que le asistirá el día y hora señalado por el desahogo de su audiencia inicial, bajo el mismo tenor de ideas, se le hace saber que podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor que designe para tal efecto, apercibiéndole en este momento que en caso de no comparecer el día y hora citada, se tendrá por satisfecha su Audiencia Inicial. -----

11

TERCERO. – Gírese oficio al Licenciado en Sociología Jesús Eduardo Román Sánchez Secretario del Ayuntamiento de Chiantla Estado de México, Administración 2022-2024, para que tenga el bien publicar edicto correspondiente en la citada gaceta municipal el contenido del presente acuerdo; lo anterior en glosa





Chiautla
La grandeza de su gente

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del estado Libre y Soberano de México"

Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024

Acuerdo de Trámite

a lo establecido por el diverso 25 fracción II del Código de Procedimientos
Administrativos del Estado de México. -----

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Autoridad Investigadora, Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, para que comparezca personalmente ante esta Autoridad Substanciadora al desahogo de la referida Audiencia Inicial, donde podrá manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, para los efectos legales a que haya lugar, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado se tendrá por precluido el derecho que debió ejercitar. -----

Así lo acordó y firmo, la Licenciada en Derecho Brenda Shadani Sánchez Cervantes, en su carácter de Autoridad Substanciadora Adscrita a la Contraloría Interna Municipal de Chiautla, Estado de México, Administración 2022-2024, quien posee el resguardo del expediente en que se actúa, siendo esto de forma legal, para la debida constancia. -----



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Adscrita a la Contraloría Interna Municipal

Licenciada Brenda Shadani Sánchez Cervantes

Autoridad Substanciadora Adscrita a la
Contraloría Interna Municipal de Chiautla,
Estado de México, Administración 2022-2024

12

III. ACUERDO 040/2024.- PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CABILDO ABIERTO BIMESTRE MAYO-JUNIO 2024.

(CENTÉSIMA DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2024).

5. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA CABILDO ABIERTO BIMESTRE MAYO-JUNIO 2024.

Continuando con el siguiente punto de la orden del día en uso de la palabra la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, comenta que a efecto de dar cumplimiento a al artículo 115 fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución política de los Estado Unidos Mexicanos, se esta considerando realizar cabildo abierto el próximo 21 de junio del año en curso, por lo que para tal efecto se presenta la siguiente propuesta de convocatoria, para su análisis y posible aprobación.

CONVOCATORIA

**PARA LA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA,
ESTADO DE MEXICO**

La ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en Cabildo abierto, en dicha sesión los habitantes participaran directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Chiautla 2022-2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero y párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113,122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Mexico; 2, 3, 27 párrafo primer, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la ley Orgánica Municipal del Estado de México ; en términos de lo dispuesto en la Centésima decima quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Chiautla celebrada en fecha 6 de Junio de 2024, emite la presente:

CONVOCATORIA ABIERTA

BASES

PRIMERA.

LUGAR, FECHA Y HORA.

Palacio Municipal, Sala de Cabildos del Municipio de Chiautla, Estado de México, el día **21 de Junio del año 2024 a las 8:00 horas.**

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el municipio de Chiautla que cumplan con los siguientes requisitos:

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (Acta de nacimiento o CURP).
- B) Presente credencial para votar vigente, con domicilio en el municipio de Chiautla, Estado de México).
- C) Presentar propuestas respecto al tema: ABIERTO
- D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse hasta 5 participantes.
- E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar el número de teléfono local y/o celular y correo electrónico.
- F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, en caso contrario se cancelará su registro y participación. Así mismo, están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el recinto oficial, los ciudadanos podrán participar con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y que se encuentren debidamente inscritos en el orden del día.

- G) El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una vez hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por tres minutos.

TERCERA:

DEL LUGAR DE RECEPCIÓN Y PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN.

Los habitantes interesados en participar en la sesión de cabildo abierto deberán presentar personalmente la documentación, en el periodo comprometido del **7 de Junio de 2024 al 20 de Junio del año en curso, en días y horas hábiles (8:30 a 16:30 horas)**, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el Palacio Municipal del municipio, planta baja.

CUARTA:

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Concluido el periodo de recepción de documentos, se le informara mediante llamada telefónico o de manera personal, el listado de los 5 primeros participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente.

QUINTA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Serán causas de suspensión del cabildo en sesión abierta, actos de desorden e inseguridad que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes.

SEXTA: LOS CASOS NO PREVISTOS

Los asuntos no previos en la presente convocatoria, será atendidos por el Presidente y el Secretario del Municipio, con asistencia del servidor público, que por razón de materia sea competente.

SÉPTIMA: DE SU PUBLICACIÓN

La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal.

El Presidente Municipal, hará que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, de Chiautla, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Chiautla, con fecha del 7 de Junio del de 2024.

Por lo tanto, mando se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento.

La Presidenta Municipal
C. Maricela Melo Rojas

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez

Una vez comentado la propuesta antes mencionada, el punto se somete a consideración de los presentes para su autorización, el cual es aprobado por unanimidad de votos emitiendo el siguiente:

ACUERDO 040/2024

El Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México aprueba por Unanimidad de votos La Convocatoria para Cabildo Abierto bimestre mayo-junio 2024.

IV. ACUERDO 044-1/2024.- 9. REVISIÓN Y EN CASO APROBACIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE ALGUNAS CALLES QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS.

(CENTÉSIMA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2024).

En atención al punto nuevo nueve del orden del día y con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 195 fracción I y 196 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 16 fracción V del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"; Políticas Generales VUSYC008 Y VUSYC014 de la Fracción V del Manual Catastral del Estado de México; 54 y 55 fracción VII y VIII del Bando Municipal de Chiautla vigente, la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, presenta al cuerpo edilicio la propuesta de la nomenclatura de algunas calles que actualmente no se encuentran registradas, siendo las siguientes:

- **Propuesta y aprobación de nombre de calle** ubicada entre Avenida del trabajo sur y calle el olivo, barrio de San Francisco, entre los límites del municipio de Chiautla y Texcoco en la zona sur de este municipio. **El nombre propuesto es calle Rio Chiquito**, esto, en virtud, de que es el nombre que se tiene en esa calle en el municipio de Texcoco y en nuestro municipio no la tenemos con alguna nomenclatura. -----
- **Propuesta y aprobación de nombre de calle** ubicada entre Avenida Independencia y Carretera a Papalotla-Tepetlaoxtoc, Barrio de Nonoalco, entre los límites del municipio de Chiautla y Papalotla en la zona Oriente de este municipio. **El nombre propuesto es calle Abasolo** debido a que el municipio de Papalotla la tiene registrada con ese nombre y en el nuestro la tenemos como Límite Físico, lo anterior, con el objeto de brindar identidad a los predios ubicados en esa zona. -----
- **Propuesta y aprobación para la creación de dos (02) nuevas manzanas las cuales se encuentran ubicadas en la parte norte de calle promesas en la comunidad de San Antonio Tepetitlán y límites con la Sierra Tlapachique**, dentro de la cual hay predios que anteriormente fueron registrados en otras manzanas de dicha zona para efecto de darse de alta por no tener manzana catastral en esa zona. Cabe mencionar que, dentro de esa zona, uno de los predios es la **Escuela Secundaria Oficial "Jaime Torres Bodet"**.
- Asimismo dentro de una de las dos (02) manzanas nuevas anteriores se encuentra una calle cerrada la cual no tiene nombre por lo cual también a fin de darles certeza en su ubicación a los predios ubicados en la misma, se propone que sea registrada como **Cerrada Sin Nombre**. -----

Se adjunta formato de Movimiento al Catálogo de Calles que será entregado a IGECEM dentro de las propuestas de Tablas de Valor para el ejercicio fiscal 2025 y Croquis de la ubicación de las calles y manzanas mencionadas anteriormente, para su revisión, valoración y en su caso Aprobación. -----



Chiautla
La grandezza del suo gusto



IGCEM

MOVIMIENTOS AL CATÁLOGO DE CALLES

NOMBRE DEL MUNICIPIO:

CHIAUTLA

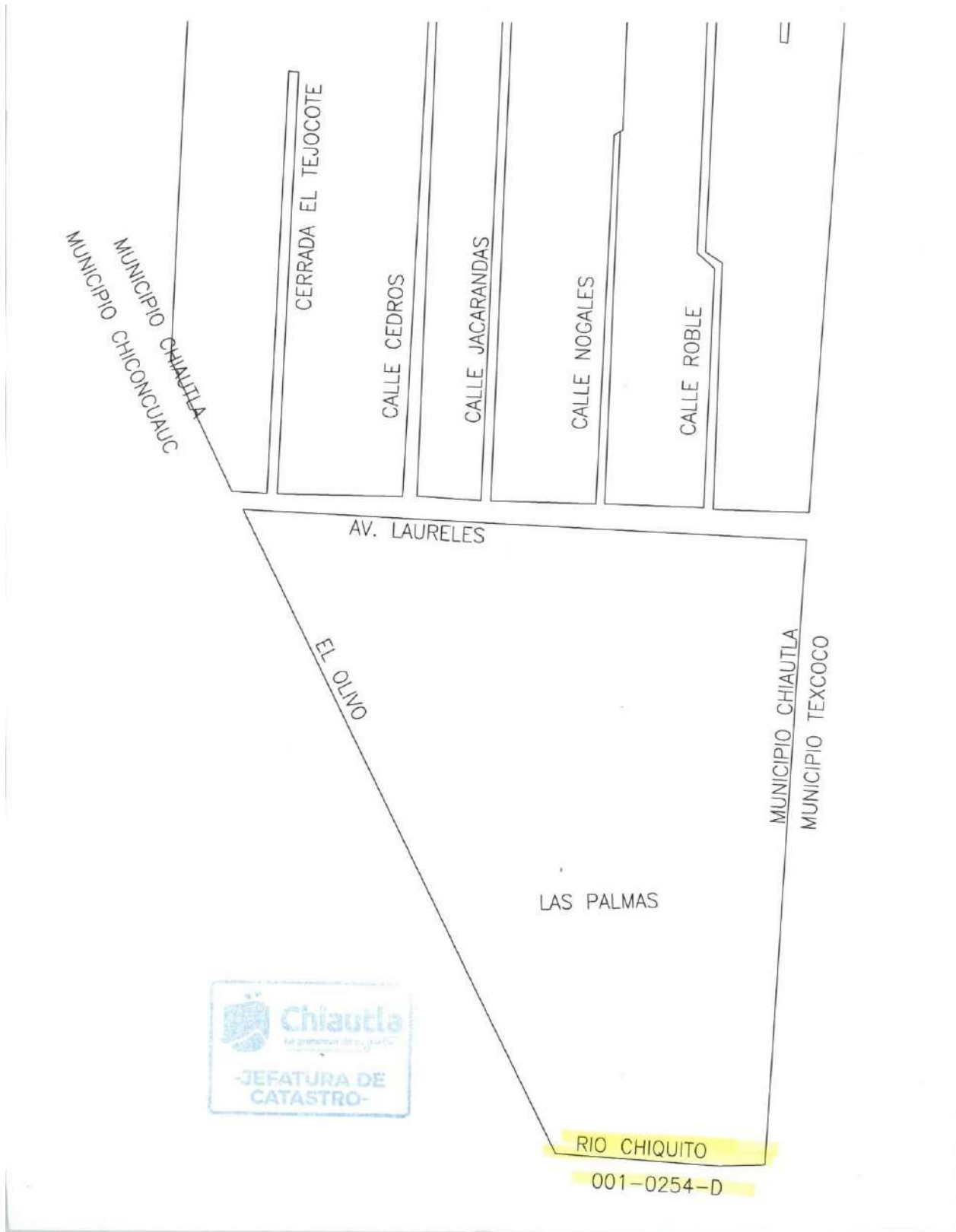
CÓDIGO:

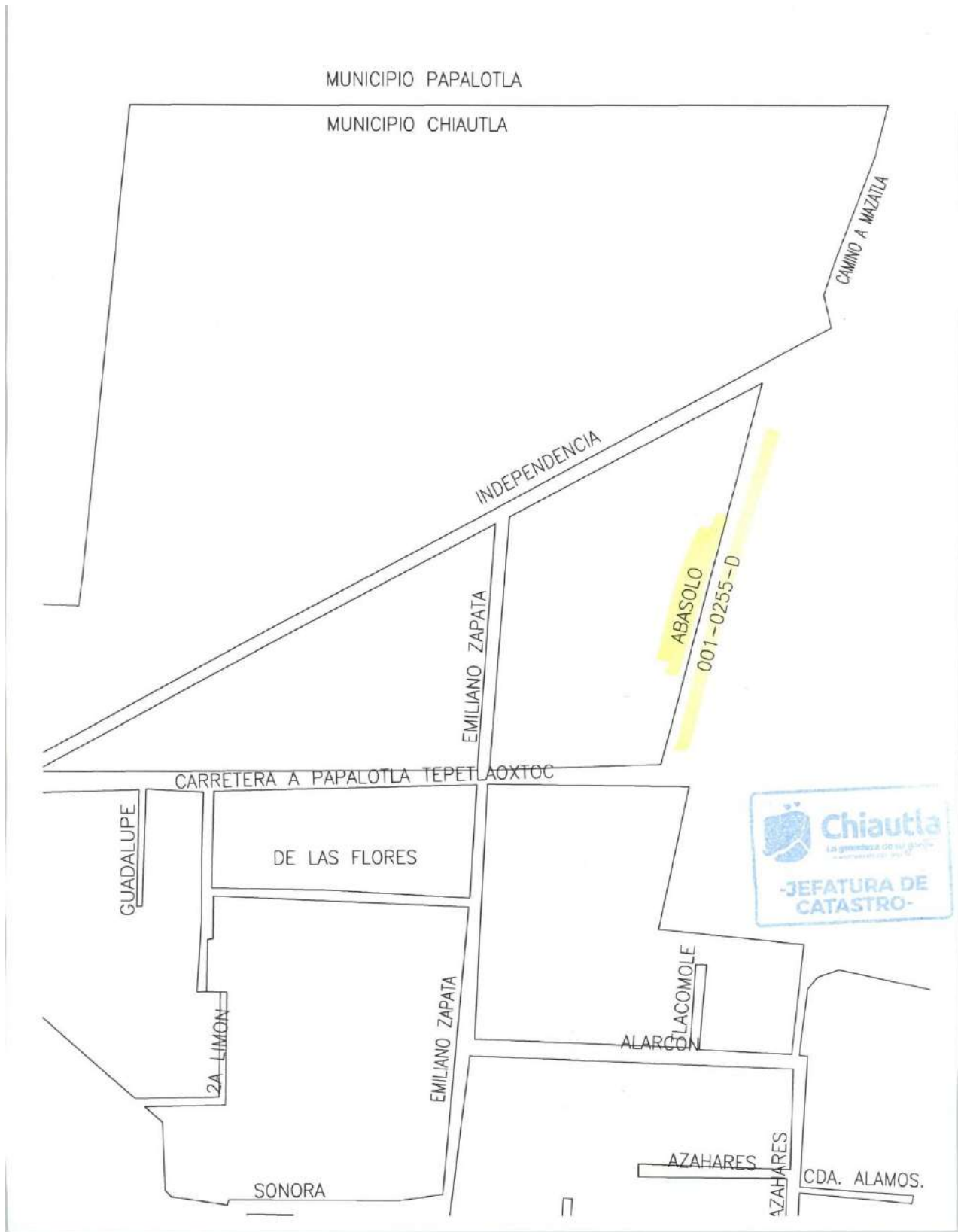
82

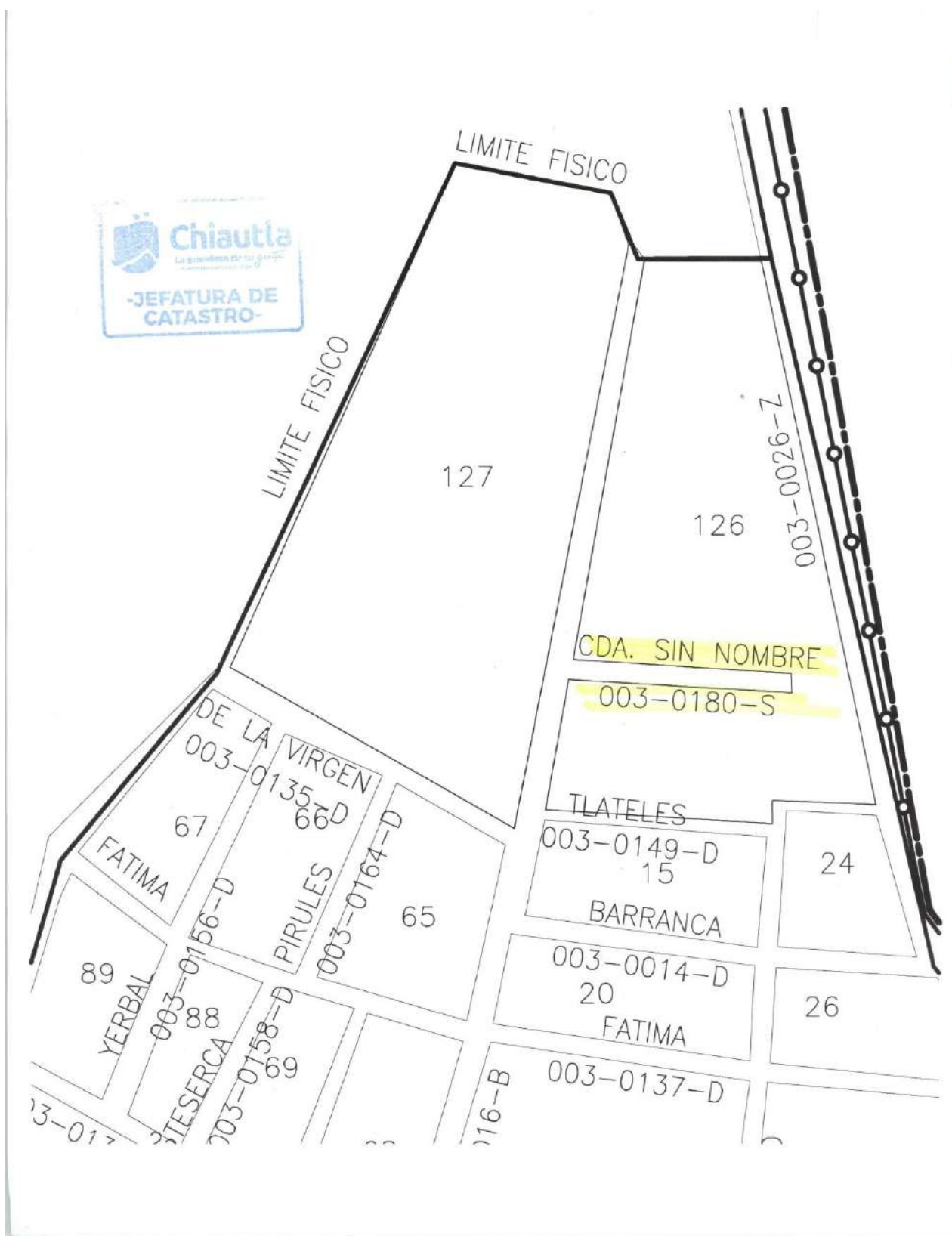
HOJA 1 DE 1

[illegible]

MTRO. EN D.F. RODRIGO QUIÑONES ISLAS
JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL







Una vez expuesto y comentado la anterior propuesta, la Presidenta Municipal Constitucional, Maricela Melo Rojas, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para someter a votación el punto, el cual es aprobado por unanimidad emitiendo el siguiente:

ACUERDO 044-1/2024

Se aprueba por Unanimidad de Votos, la nomenclatura de las calles arriba mencionadas, en virtud de que actualmente no se encuentran debidamente registradas.

Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y la Jefatura de Catastro Municipal que realicen los trámites necesarios para realizar el registro administrativo del presente acuerdo y la inscripción de la denominación de las calles.

V. ACUERDO 045/2024.- 5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS 6, 13, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE JULIO, 1, 2, 3, 10, 17, 24 Y 31 DE AGOSTO Y 7, 14, 16, 21 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y HORAS INHÁBILES.

(CENTÉSIMA DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024).

Continuando con el siguiente punto de la orden del día en uso de la palabra la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, manifiesta a los integrantes que, derivado de los días festivos y los días sábados que para gobierno del estado son considerados inhábiles pero para nuestro municipio no, tengan a bien

habilitar los días 6,13, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto y 7, 14, 16, 21 y 28 de septiembre de 2024, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2024, es el segundo periodo vacacional, días no laborables y días sábados, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito de realizar los procedimientos adquisitivos para arrendamientos, adquisiciones, contratación de servicios, procedimientos hasta la suscripción del contrato, así como de no

desfasar la suscripción de los convenios modificatorios de bienes, erogaciones para atender las diversas obligaciones, cierre de programas, actos administrativos, legales, técnicos, contables, presupuestales para el tercer trimestre del ejercicio 2024 y algunas otras actividades propias de la Administración, entre otros, que requiera para el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Chiautla, de manera oportuna, de acuerdo al siguiente formato aprobado por el comité de adquisiciones y Servicios del Municipio de Chiautla.



FORMATO PARA HABILITAR DÍA INHÁBILES

TERCER TRIMESTRE

Con fundamento en los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se propone la habilitación de los días inhábiles :

No.	DÍA FESTIVO O PERIODO VACACIONAL	SE AUTORIZA HABILITAR SI/NO
	DÍA O DÍAS Y MES	
1	SÁBADOS 6,13,20 Y 27 DE JULIO DEL 2024	SI
2	PERIODO VACACIONAL 22 AL 31 DE JULIO DEL 2024	SI
3	1 Y 2 DE AGOSTO DE 2024	SI
4	SÁBADOS 3, 10, 17, 24 Y 31 DE AGOSTO DEL 2024	SI
5	15 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	SI
6	SÁBADOS 7, 14, 21 Y 28 DEL 2024	SI

Justificación: Con el propósito de realizar los procedimientos adquisitivos para arrendamientos, adquisiciones, contratación de servicios, procedimientos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios de bienes para el ejercicio fiscal 2024 y algunas otras actividades propias de la Administración

VALIDARON

LAM. DAFNE YAMILET MORALES SOSA, DIRECTORA DE
ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. ELIZABETH ROJAS DÍAZ
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL Y VOCAL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

L. EN C. RUBERTO NICOLÁS JIMÉNEZ AYALA
TESORERO MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. HUGO ÁNGEL VENADO ESPINOZA
DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

C. NOEL MORAN VARELA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Una vez comentado la propuesta para habilitar los días y horas inhábiles del periodo antes mencionado, el punto se somete a consideración de los presentes para su autorización, el cual es aprobado por unanimidad emitiendo el siguiente:

ACUERDO 045/2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba:

Primero.- Se habilita los días 6,13,20,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 de julio, 1, 2, 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto y 7, 14, 16, 21 y 28 de septiembre de 2024 y horas inhábiles, de conformidad con lo que establecen los artículos 12 y 31 fracciones I, II, III y IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para que las áreas que integran el Ayuntamiento de Chiautla, realicen los procedimientos adquisitivos para arrendamientos, adquisiciones, contratación de servicios, procedimientos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios de bienes, contratación de servicios, erogaciones para atender las diversas obligaciones, actos administrativos, legales, técnicos, contables, presupuestales para el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2024 y algunas otras actividades propias de la administración.

Segundo. - Se habilita el horario de los días habilitados como festivos, comprenderá de 09:00 a 16:30 horas del día y los días sábados serán de 9:00 a 13:00 hrs del día.

Tercero. - Publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Chiautla, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.-----

VI. ACUERDO 046/2024.- 6. PROPUESTA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS PROPIOS.

(CENTÉSIMA DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024).

Continuando con el siguiente punto de la orden del día en uso de la palabra la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, comenta a los presentes que en el desarrollo de las acciones que lleva a cabo la Administración Pública

Municipal, resulta necesario contar con un documento actualizado que permita integrar debida y uniformemente los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

CONSIDERANDO

Que hoy en día la transformación de la administración pública municipal, implica cumplir con el marco normativo y administrativo, en los procesos adquisitivos, así como las estrategias, contribuyendo al cumplimiento de las disposiciones en la materia, los recursos económicos del Municipio, se administran con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que los ejes transversales del Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, así como criterios de evaluación, consiste en establecer una gestión que genere resultados. Entre sus objetivos está la ejecución eficiente y el fortalecimiento del marco normativo, para un mejor ejercicio de la función pública municipal, a través del fortalecimiento de los mecanismos de control interno en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Que resulta necesario contar con un documento que permita integrar debida y uniformemente el expediente de los procesos adquisitivos, mismos que deberán ser ordenarlos de una manera lógica y cronológica, a través de índices como de herramienta de apoyo y control, desde la planeación hasta la devolución de garantías o la aplicación de penas y sanciones, también es usarlo como una guía de los pasos a seguir en un procedimiento de adquisición o contratación, bajo las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa presenciales, que se lleven a cabo con recursos del Municipio de Chiautla.

Que los índices, fortalece los mecanismos de control interno sobre la documentación comprobatoria, resultante de los procedimientos de adquisición.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, 11 fracción III y XI 20 segundo párrafo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios; 84 primer párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 125 del Código de Procedimientos administrativos del Estado de México y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se emite lo siguiente:

I. ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL.

  Chiatura La grandeza de su gente		ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL DOCUMENTOS INTEGRADOS							
UNIDAD ADMINISTRATIVA									
No. DE LICITACIÓN									
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO									
EMPRESA									
IMPORTE DEL CONTRATO									
No.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	EXISTE			ORIGINAL		FOLIO	SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDA	COMENTARIO
		SI	NO	N/A	SI	NO			
1	Estudio de mercado.								
2	Oficio de suficiencia presupuestal.								
3	Oficio de autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal, en su caso.								
4	Solicitud o requisición de adquisición de bienes o contratación de servicios.								
5	Convocatoria pública.								
6	Publicación a través del medio electrónico COMPRAMEX y en los diarios de mayor circulación en la capital del estado y a nivel nacional.								
7	Bases.								
8	Constancias que avalen que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentra(n) incluida(s) en el registro de empresas y personas físicas objetadas.								
9	Registro de asistencia a la junta de aclaraciones. En su caso.								
10	Acta de la junta de aclaraciones. En su caso.								
11	Recibo(s) de pago de bases.								
12	Registro de asistencia al acto de presentación y apertura de propuestas.								
13	Propuesta(s) técnica(s).								
14	Propuesta(s) económica(s).								
15	Acta del acto de presentación y apertura de propuestas.								
16	Evidencia documental del análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.								
17	Registro de asistencia al acto de contraoferta. En su caso.								
18	Documento(s) de contraoferta. En su caso.								
19	Acta del acto de contraoferta. En su caso.								
20	Dictamen de adjudicación.								
21	Acuerdo del acta de sesión del Comité.								
22	Fallo de adjudicación.								
23	Contrato(s).								
24	Testimonio escrito emitido por el Testigo Social en la contratación. En su caso.								
25	Garantías: De Anticipo. (en su caso) De Cumplimiento (en su caso) De Vicios Ocultos (en su caso)								
26	Oficio de aviso de cumplimiento o incumplimiento de contrato suscrito por el área usuaria.								
27	Evidencia documental de la gestión para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, dirigido al área respectiva, en posibles incumplimientos. En su caso.								
28	Evidencia documental de la aplicación de penas convencionales. En su caso.								
29	Evidencia documental del cobro/aplicación de garantías. En su caso.								
30	Registro de control de facturación y liquidación del contrato.								
31	Convenio modificatorio. En su caso.								
32	Endosos modificatorios a la(s) póliza(s) de garantía(s). En su caso.								
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DEL EXPEDIENTE		NOMBRE Y CARGO					FIRMA		

**Instructivo para el llenado del Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
en la Modalidad de "Licitación Pública Nacional Presencial"**

Formato que contiene la relación de documentos que deben incorporarse al expediente de adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con la misma.

- I Datos Generales.**
 - I.1 Unidad Administrativa:** Área responsable de la adquisición de bienes o contratación de servicios (para mayor referencia deberá anotarse como encabezado: Secretaría u Organismo Auxiliar, Subsecretaría, Dirección General, Dirección de Área o coordinación administrativa o equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo, responsable de la ejecución de procedimientos adquisitivos).
 - I.2 No. de Licitación:** Clave de identificación del procedimiento adquisitivo de acuerdo a la clasificación establecida por la unidad administrativa.
 - I.3 Nombre del Bien o Servicio:** Descripción genérica de la adquisición del bien o contratación del servicio.
 - I.4 Empresa:** Persona física o jurídica colectiva a quien se le haya adjudicado el contrato de la adquisición del bien o la contratación del servicio.
 - I.5 Importe del Contrato:** Asentar el monto del contrato del bien o servicio, desglosando el concepto del I.V.A., cuando sea procedente.
Nota. En caso de contratación de varias empresas se deberá referenciar e incluir el Anexo A en los campos **I.4 y I.5.**
- II Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
 - II.1 Número:** Consecutivo de la documental que contiene el expediente.
 - II.2 Descripción del Documento:** Concepto del documento a integrarse al expediente.
 - II.3 Existe (sí, no):** Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
 - II.4 Original o Copia:** Indicar en este espacio si la documental se integra en original o copia.
 - II.5 Folio:** Folio en el que se encuentra cada uno de los documentos referenciados en el índice.
 - II.6 Servidor público que valida:** Nombre y cargo del (los) servidor(es) público(s) que valida(n) la correcta integración de los expedientes documentales de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.
 - II.7 Comentario:** Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
- III Documentación que debe contener el Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios en la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.**
 - 1 Estudio de mercado:** A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición.
 - 2 Oficio de Suficiencia Presupuestal:** Documento que avale la existencia de suficiencia presupuestal suscrito por el coordinador administrativo o su equivalente.
 - 3 Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios que rebasen el Ejercicio Presupuestal (en su caso):** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas o unidad administrativa que corresponda, con el que se autoriza la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal.
 - 4 Solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios:** Documento de la unidad administrativa usuaria de los bienes o servicios ante el área de administración o convocante, responsable de llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para la adquisición del bien o contratación del servicio solicitado.
 - 5 Convocatoria Pública:** Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
 - 6 Publicación a través del medio electrónico Compramex y en los diarios de mayor circulación en la Capital del Estado y a nivel nacional:** Documento donde conste que la convocatoria se publicó en los medios que establece la normatividad aplicable en la materia, dicha publicación contendrá los datos de la convocatoria Asimismo, se incluirán en este apartado los documentos alusivos al trámite para la publicación de la convocatoria y su inclusión en el sistema Compramex.
 - 7 Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
 - 8 Constancia (s) que avale(n) que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentre(n) incluida(s) en el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas:** Incluir el documento o constancia emitido por el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que indique si la(s) empresa(s) participante(s) se encuentra(n) o no en dicho registro. Nota. La constancia de que las personas físicas o jurídicas colectivas no se encuentran objetadas para participar en los procedimientos adquisitivos deberá de ser integrada al expediente en la apertura de propuestas técnicas y económicas y suscripción de contrato. Todo ello proveerlo desde las bases.
 - 9 Registro de Asistencia a la Junta de Aclaraciones (en su caso):** Documento del registro de asistencia del (de los) interesado(s) que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes a la junta de aclaraciones sobre las bases de los bienes o servicios a adquirir.
 - 10 Acta de Junta de Aclaraciones (en su caso):** Documento donde consta la celebración del acto de la junta de aclaraciones, citándose el nombre de los participantes, las preguntas y aclaraciones u otros hechos que pudieran derivarse, en su caso las modificaciones a la convocatoria o bases y demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
 - 11 Recibos de pago de Bases:** Copia del recibo de pago de acuerdo al sistema utilizado por la convocante, en donde consta que el oferente realizó el pago para la adquisición de las bases del concurso, lo que le da derecho a participar en él.

- 12 **Registro de Asistencia al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:** Documento del registro de asistencia del (de los) oferente (s) que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes al acto.
- 13 **Propuesta (s) Técnica (s):** Incorporar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) oferentes (es), respecto del bien o servicio licitado.
- 14 **Propuesta (s) Económica (s):** Incorporar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) oferentes (s) respecto del bien o servicio licitado.
- 15 **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:** Documento donde consta la celebración del acto de presentación y apertura de propuesta, en donde se citan los hechos suscitados durante el acto, los funcionarios que participaron, el (los) oferente (s) que se presentó (aron), declaratoria de aceptación o desechamiento de propuestas técnicas, declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas económicas, monto propuesto de los bienes o servicios a adquirir, lugar, fecha y hora para el procedimiento de contraoferta y el lugar, fecha y hora para la comunicación del fallo.
- 16 **Evidencia Documental del Análisis y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas:** Incorporar la documental que acredite el análisis y evaluaciones realizadas a las propuestas técnicas y económicas, con el fin de determinar aquéllas que cumplieron con la información, documentación o demás requisitos solicitados en las bases así como la que resultó ser la más conveniente en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Gobierno del Estado de México.
- 17 **Registro de Asistencia al Acto de Contraoferta:** Documento del registro de asistencia del (de los) oferente (s) que participan en el acto de contraoferta que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes al acto.
- 18 **Documento de Contraoferta (en su caso):** Incorporar el documento en el que el (los) oferente (s), por escrito, reduzca(n) los precios de su propuesta original habiéndose comunicado previamente los precios de referencia.
- 19 **Acta del Acto de Contraoferta:** Documento donde consta la celebración del acto de Contraoferta, en donde se citan los hechos suscitados durante el acto, los funcionarios que participaron, el (los) oferente (s) que se presentó (aron), (el o) los monto(s) de la Contraoferta de los bienes o servicios a adquirir.
- 20 **Dictamen de Adjudicación:** Documento emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en el que consta de la reseña cronológica de los actos del procedimiento adquisitivo y el análisis de las propuestas, indicando, entre otros rubros, las razones y fundamento del desechamiento o descalificación, las que fueron aceptadas, así como la adjudicación a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases.
- 21 **Acuerdo del acta de sesión de comité:** Documento sobre el análisis de propuestas que realizan los integrantes de comité de adquisiciones y servicios para determinar la adjudicación o no del procedimiento
- 22 **Fallo de Adjudicación:** Documento emitido por la convocante que contiene el nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas o descalificadas, las razones y fundamento invocados para ello; nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas; nombre o clave de los licitantes o invitados a quienes se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados; información para la suscripción del contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases.
- 23 **Contrato (s):** Incluir el o los instrumentos contractuales suscritos con el (los) oferente (s) ganador(es), en el (los) que recayó la adjudicación del procedimiento licitatorio.
- 24 **Testimonio escrito emitido por el Testigo Social en la Contratación (en su caso):** Documento debidamente validado y entregado por el Testigo Social a la unidad contratante, mismo que contendrá los apartados establecidos en la normatividad aplicable.
- 25 **Garantías de Anticipo (en su caso), de Cumplimiento (en su caso), de Defectos o Vicios Ocultos (en su caso):** Se incorporará la garantía exhibida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.
- 26 **Oficio de Aviso de Cumplimiento o Incumplimiento de Contrato por el Área Usuaria:** Escrito emitido por la unidad administrativa usuaria por el que informa a la contratante el cumplimiento o incumplimiento del proveedor o prestador del servicio.
- 27 **Evidencia documental de la Gestión para el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, dirigido al área respectiva, en posibles incumplimientos (en su caso):** Documento que acredite la gestión para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador al área respectiva.
- 28 **Evidencia Documental de la Aplicación de Penas Convencionales (en su caso):** En caso de presentarse, incorporar el documento por el que conste la sanción impuesta al proveedor o prestador de servicios por incumplimiento del contrato.
- 29 **Evidencia Documental del Cobro / aplicación de Garantías (en su caso):** Documento que avale la recuperación de la garantía establecida para la adquisición del bien o servicio.
- 30 **Registro de Control de Facturación y Liquidación de Contrato:** Registro de las facturas que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del suministro del bien o prestación del servicio, adjuntando, en su caso, copia de las facturas correspondientes.
- 31 **Convenio Modificadorio (en su caso):** Documento que acredite las modificaciones al contrato de adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la normatividad aplicable.
- 32 **Endosos Modificatorios a la Póliza de Garantía (en su caso):** En caso de registrarse ajustes o modificaciones a los plazos de entrega, al monto del contrato o a las cláusulas del mismo, se incorporará documento emitido por la afianzadora en el que se haga constar el endoso que modifica la póliza de fianza que corresponda.

II. ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS, INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL.

  Chiutla La grandeza de su gente		ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS INVITACIÓN RESTRINGIDA PRESENCIAL DOCUMENTOS INTEGRADOS									
UNIDAD ADMINISTRATIVA											
No. DE INVITACIÓN											
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO											
EMPRESA											
IMPORTE DEL CONTRATO											
No.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	EXISTE			ORIGINAL		FOLIO	SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDA	COMENTARIO		
		SI	NO	N/A	SI	NO					
1	Estudio de mercado.										
2	Oficio de suficiencia presupuestal.										
3	Oficio de autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal, en su caso.										
4	Evidencia de la verificación realizada de que en los archivos de la administración pública municipal no existen trabajos, estudios o investigaciones. Así como de la unidad administrativa específica, de que en sus archivos no se cuenta con estos trabajos, estudios o investigaciones. En su caso.										
5	Solicitud o requisición de adquisición de bienes o contratación de servicios.										
6	Bases.										
7	Invitaciones.										
8	Constancias que avalen que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentra(n) incluida(s) en el registro de empresas y personas físicas objetadas.										
9	Bitácora de invitación a concurso y control de entrega de bases a oferentes.										
10	Registro de asistencia a la junta de aclaraciones. En su caso.										
11	Acta de la junta de aclaraciones. En su caso.										
12	Recibo(s) de pago de bases.										
13	Registro de asistencia al acto de presentación y apertura de propuestas										
14	Propuesta(s) técnica(s).										
15	Propuesta(s) económica(s).										
16	Acta del acto de presentación y apertura de propuestas.										
17	Evidencia documental del análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.										
18	Registro de asistencia al acto de contraoferta. En su caso.										
19	Documento(s) de contraoferta. En su caso.										
20	Acta del acto de contraoferta. En su caso.										
21	Dictamen de adjudicación.										
22	Acuerdo del acta de sesión del Comité.										
23	Fallo de adjudicación.										
24	Contrato(s).										
25	Garantías:										
	De Anticipo. (en su caso)										
	De Cumplimiento (en su caso)										
	De Vicios Ocultos (en su caso)										
26	Oficio de aviso de cumplimiento o incumplimiento de contrato suscrito por el área usuaria.										
27	Evidencia documental de la gestión para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, dirigido al área respectiva, en posibles incumplimientos. En su caso.										
28	Evidencia documental de la aplicación de penas convencionales. En su caso										
29	Evidencia documental del cobro/aplicación de garantías. En su caso										
30	Registro de control de facturación y liquidación del contrato										
31	Convenio modificatorio. En su caso.										
32	Endosos modificatorios a la(s) póliza(s) de garantía(s). En su caso.										
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DEL EXPEDIENTE		NOMBRE Y CARGO					FIRMA				

**Instructivo para el llenado del Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
en la Modalidad de "Invitación restringida Presencial"**

Formato que contiene la relación de documentos que deben incorporarse al expediente de adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con la misma.

- I Datos Generales.**
- I.1** **Unidad Administrativa:** Área responsable de la adquisición de bienes o contratación de servicios (para mayor referencia deberá anotarse como encabezado: Secretaría u Organismo Auxiliar, Subsecretaría, Dirección General, Dirección de Área o coordinación administrativa o equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo, responsable de la ejecución de procedimientos adquisitivos).
- I.2** **No. de Licitación:** Clave de identificación del procedimiento adquisitivo de acuerdo a la clasificación establecida por la unidad administrativa.
- I.3** **Nombre del Bien o Servicio:** Descripción genérica de la adquisición del bien o contratación del servicio.
- I.4** **Empresa:** Persona física o jurídica colectiva a quien se le haya adjudicado el contrato de la adquisición del bien o la contratación del servicio.
- I.5** **Importe del Contrato:** Asentar el monto del contrato del bien o servicio, desglosando el concepto del I.V.A., cuando sea procedente.
- Nota. En caso de contratación de varias empresas se deberá referenciar e incluir el Anexo A en los campos **I.4 y I.5.**
- II Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
- II.1** Número: Consecutivo de la documental que contiene el expediente.
- II.2** Descripción del Documento: Concepto del documento a integrarse al expediente.
- II.3** Existe (si, no): Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
- II.4** Original o Copia: Indicar en este espacio si la documental se integra en original o copia.
- II.5** Folio: Folio en el que se encuentra cada uno de los documentos referenciados en el índice.
- II.6** Servidor público que valida: Nombre y cargo del (los) servidor(es) público(s) que valida(n) la correcta integración de los expedientes documentales de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.
- II.7** Comentario: Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
- III Documentación que debe contener el Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios en la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.**
- 1** **Estudio de mercado:** A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición.
- 2** **Oficio de Suficiencia Presupuestal:** Documento que avale la existencia de suficiencia presupuestal suscrito por el coordinador administrativo o su equivalente.
- 3** **Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios que rebasen el Ejercicio Presupuestal (en su caso):** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas o unidad administrativa que corresponda, con el que se autoriza la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal.
- 4** **Evidencia de la verificación realizada de que en los archivos de la administración pública estatal no existen trabajos, estudios o investigaciones, así como de la unidad administrativa respectiva de que en sus archivos no se cuenta con esos trabajos, estudios o investigaciones (en su caso):** Documento que valide la inexistencia de trabajos, estudios o investigaciones en los archivos de la administración pública estatal.
- 5** **Solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios:** Documento de la unidad administrativa usuaria de los bienes o servicios ante el área de administración o convocante, responsable de llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para la adquisición del bien o contratación del servicio solicitado.
- 6** **Bases:** Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
- 7** **Invitaciones:** Incluir las invitaciones oficiales entregadas a por lo menos tres personas que sean seleccionadas de entre los que estén inscritos en el catálogo de proveedores
- 8** **Constancia (s) que avale(n) que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentre(n) incluida(s) en el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas:** Incluir el documento o constancia emitido por el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que indique si la(s) empresa(s) participante(s) se encuentra(n) o no en dicho registro. Nota. La constancia de que las personas físicas o jurídicas colectivas no se encuentran objetadas para participar en los procedimientos adquisitivos deberá de ser integrada al expediente en la apertura de propuestas técnicas y económicas y suscripción de contrato. Todo ello proveerlo desde las bases.
- 9** **Bitácora de invitación a concursos y control de entrega de bases a oferentes:** Registro de invitaciones de oferentes a participar, en el control de entrega de bases se anota su participación o negativa a participar en fecha y hora.
- 10** **Registro de Asistencia a la Junta de Aclaraciones (en su caso):** Documento del registro de asistencia del (de los) interesado(s) que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes a la junta de aclaraciones sobre las bases de los bienes o servicios a adquirir.
- 11** **Acta de Junta de Aclaraciones (en su caso):** Documento donde consta la celebración del acto de la junta de aclaraciones, citándose el nombre de los participantes, las preguntas y aclaraciones u otros hechos que pudieran derivarse, en su caso las modificaciones a la convocatoria o bases y demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable.
- 12** **Recibos de pago de Bases:** Copia del recibo de pago de acuerdo al sistema utilizado por la convocante, en donde consta que el oferente realizó el pago para la adquisición de las bases del concurso, lo que le da derecho a participar en él.
- 13** **Registro de Asistencia al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:** Documento del registro de asistencia del (de los) oferente (s) que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes al acto.

- 14 **Propuesta (s) Técnica (s):** Incorporar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) oferentes (es), respecto del bien o servicio licitado.
- 15 **Propuesta (s) Económica (s):** Incorporar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) oferentes (s) respecto del bien o servicio licitado.
- 16 **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:** Documento donde consta la celebración del acto de presentación y apertura de propuesta, en donde se citan los hechos suscitados durante el acto, los funcionarios que participaron, el (los) oferente (s) que se presentó (aron), declaratoria de aceptación o desechamiento de propuestas técnicas, declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas económicas, monto propuesto de los bienes o servicios a adquirir, lugar, fecha y hora para el procedimiento de contraoferta y el lugar, fecha y hora para la comunicación del fallo.
- 17 **Evidencia Documental del Análisis y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas:** Incorporar la documental que acredite el análisis y evaluaciones realizadas a las propuestas técnicas y económicas, con el fin de determinar aquéllas que cumplieron con la información, documentación o demás requisitos solicitados en las bases así como la que resultó ser la más conveniente en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Gobierno del Estado de México.
- 18 **Registro de Asistencia al Acto de Contraoferta:** Documento del registro de asistencia del (de los) oferente (s) que participan en el acto de contraoferta que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes al acto.
- 19 **Documento de Contraoferta (en su caso):** Incorporar el documento en el que el (los) oferente (s), por escrito, reduzca(n) los precios de su propuesta original habiéndose comunicado previamente los precios de referencia.
- 20 **Acta del Acto de Contraoferta:** Documento donde consta la celebración del acto de Contraoferta, en donde se citan los hechos suscitados durante el acto, los funcionarios que participaron, el (los) oferente (s) que se presentó (aron), (el o) los monto(s) de la Contraoferta de los bienes o servicios a adquirir.
- 21 **Dictamen de Adjudicación:** Documento emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en el que consta de la reseña cronológica de los actos del procedimiento adquisitivo y el análisis de las propuestas, indicando, entre otros rubros, las razones y fundamento del desechamiento o descalificación, las que fueron aceptadas, así como la adjudicación a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases.
- 22 **Acuerdo del acta de sesión de comité:** Documento sobre el análisis de propuestas que realizan los integrantes de comité de adquisiciones y servicios para determinar la adjudicación o no del procedimiento
- 23 **Fallo de Adjudicación:** Documento emitido por la convocante que contiene el nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas o descalificadas, las razones y fundamento invocados para ello; nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas; nombre o clave de los licitantes o invitados a quienes se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados; información para la suscripción del contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases.
- 24 **Contrato (s):** Incluir el o los instrumentos contractuales suscritos con el (los) oferente (s) ganador(es), en el (los) que recayó la adjudicación del procedimiento licitatorio.
- 25 **Garantías de Anticipo (en su caso), de Cumplimiento (en su caso), de Defectos o Vicios Ocultos (en su caso):** Se incorporará la garantía exhibida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.
- 26 **Oficio de Aviso de Cumplimiento o Incumplimiento de Contrato por el Área Usuaria:** Escrito emitido por la unidad administrativa usuaria por el que informa a la contratante el cumplimiento o incumplimiento del proveedor o prestador del servicio.
- 27 **Evidencia documental de la Gestión para el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, dirigido al área respectiva, en posibles incumplimientos (en su caso):** Documento que acredite la gestión para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador al área respectiva.
- 28 **Evidencia Documental de la Aplicación de Penas Convencionales (en su caso):** En caso de presentarse, incorporar el documento por el que conste la sanción impuesta al proveedor o prestador de servicios por incumplimiento del contrato.
- 29 **Evidencia Documental del Cobro / aplicación de Garantías (en su caso):** Documento que avale la recuperación de la garantía establecida para la adquisición del bien o servicio.
- 30 **Registro de Control de Facturación y Liquidación de Contrato:** Registro de las facturas que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del suministro del bien o prestación del servicio, adjuntando, en su caso, copia de las facturas correspondientes.
- 31 **Convenio Modificatorio (en su caso):** Documento que acredite las modificaciones al contrato de adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la normatividad aplicable.
- 32 **Endosos Modificatorios a la Póliza de Garantía (en su caso):** En caso de registrarse ajustes o modificaciones a los plazos de entrega, al monto del contrato o a las cláusulas del mismo, se incorporará documento emitido por la afianzadora en el que se haga constar el endoso que modifica la póliza de fianza que corresponda.

III. ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS, ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL (POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN).

		ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL (POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN) DOCUMENTOS INTEGRADOS									
UNIDAD ADMINISTRATIVA											
No. DE ADJUDICACIÓN											
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO											
EMPRESA											
IMPORTE DEL CONTRATO											
No.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	EXISTE			ORIGINAL		FOLIO	SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDA	COMENTARIO		
		SI	NO	N/A	SI	NO					
1	Estudio de mercado.										
2	Cotizaciones, en su caso										
3	Oficio de suficiencia presupuestal.										
4	Oficio de autorización para la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal, en su caso.										
5	Solicitud o requisición de adquisición de bienes o contratación de servicios.										
6	Oficio de Justificación de procedencia por excepción a la Licitación Pública, y documentación soporte, en su caso										
7	Dictamen del Comité de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, en su caso										
8	Invitación.										
9	Constancias que avalen que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentra(n) incluida(s) en el registro de empresas y personas físicas objetadas.										
10	Bitácora de invitación a concurso y control de entrega de bases a oferentes.										
11	Registro de asistencia a la junta de aclaraciones. En su caso.										
12	Acta de la junta de aclaraciones. En su caso.										
13	Registro de asistencia al acto de presentación y apertura de propuestas										
14	Propuesta(s) técnica(s).										
15	Propuesta(s) económica(s).										
16	Acta del acto de presentación y apertura de propuestas.										
17	Oficio de cumplimiento o incumplimiento de propuestas presentadas por el área usuaria										
18	Precios de referencia.										
19	Evidencia documental del análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.										
20	Registro de asistencia al acto de contraoferta. En su caso.										
21	Documento(s) de contraoferta. En su caso.										
22	Acta del acto de contraoferta. En su caso.										
23	Dictamen de adjudicación.										
24	Acuerdo del acta de sesión del Comité.										
25	Fallo de adjudicación.										
26	Contrato(s).										
27	Garantías:										
	De Anticipo. (en su caso)										
	De Cumplimiento (en su caso)										
	De Vicios Ocultos (en su caso)										
28	Oficio de aviso de cumplimiento o incumplimiento de contrato suscrito por el área usuaria.										
29	Evidencia documental de la gestión para el inicio del procedimiento administrativo sancionador, dirigido al área respectiva, en posibles incumplimientos. En su caso.										
30	Evidencia documental de la aplicación de penas convencionales. En su caso										
31	Evidencia documental del cobro/aplicación de garantías. En su caso										
32	Registro de control de facturación y liquidación del contrato										
33	Convenio modificatorio. En su caso.										
34	Endosos modificatorios a la(s) póliza(s) de garantía(s). En su caso.										
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DEL EXPEDIENTE		NOMBRE Y CARGO						FIRMA			

**Instrutivo para el llenado del Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
en la Modalidad de "Adjudicación Directa Presencial"
(por excepción a la Licitación)**

Formato que contiene la relación de documentos que deben incorporarse al expediente de adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con la misma.

- I Datos Generales.**
 - I.1 Unidad Administrativa:** Área responsable de la adquisición de bienes o contratación de servicios (para mayor referencia deberá anotarse como encabezado: Secretaría u Organismo Auxiliar, Subsecretaría, Dirección General, Dirección de Área o coordinación administrativa o equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo, responsable de la ejecución de procedimientos adquisitivos).
 - I.2 No. de Licitación:** Clave de identificación del procedimiento adquisitivo de acuerdo a la clasificación establecida por la unidad administrativa.
 - I.3 Nombre del Bien o Servicio:** Descripción genérica de la adquisición del bien o contratación del servicio.
 - I.4 Empresa:** Persona física o jurídica colectiva a quien se le haya adjudicado el contrato de la adquisición del bien o la contratación del servicio.
 - I.5 Importe del Contrato:** Asentar el monto del contrato del bien o servicio, desglosando el concepto del I.V.A., cuando sea procedente.
Nota. En caso de contratación de varias empresas se deberá referenciar e incluir el Anexo A en los campos I.4 y I.5.
- II Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
 - II.1** Número: Consecutivo de la documental que contiene el expediente.
 - II.2** Descripción del Documento: Concepto del documento a integrarse al expediente.
 - II.3** Existe (si, no): Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.
 - II.4** Original o Copia: Indicar en este espacio si la documental se integra en original o copia.
 - II.5** Folio: Folio en el que se encuentra cada uno de los documentos referenciados en el índice.
 - II.6** Servidor público que valida: Nombre y cargo del (los) servidor(es) público(s) que valida(n) la correcta integración de los expedientes documentales de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.
 - II.7** Comentario: Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
- III Documentación que debe contener el Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios en la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.**
 - 1 Estudio de mercado:** A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición.
 - 2 Cotizaciones (en su caso):** Documentos emitidos por proveedores o prestadores de servicios, en donde reflejen la descripción de los bienes o servicios, costo unitario y total con IVA incluido y condiciones comerciales.
 - 3 Oficio de Suficiencia Presupuestal:** Documento que avale la existencia de suficiencia presupuestal suscrito por el coordinador administrativo o su equivalente.
 - 4 Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios que rebasen el Ejercicio Presupuestal (en su caso):** Documento emitido por la Secretaría de Finanzas o unidad administrativa que corresponda, con el que se autoriza la adquisición de bienes o contratación de servicios que rebasen el ejercicio presupuestal.
 - 5 Solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios:** Documento de la unidad administrativa usuaria de los bienes o servicios ante el área de administración o convocante, responsable de llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para la adquisición del bien o contratación del servicio solicitado.
 - 6 Oficio de Justificación de Procedencia por Excepción a la Licitación Pública y documentación soporte (en su caso):** Documento que señala la justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa, deberá formularse por el titular de la unidad administrativa usuaria.
 - 7 Dictamen del Comité de Procedencia del procedimiento de adjudicación directa (en su caso):** Documento que establezca el pronunciamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios para la celebración del procedimiento adquisitivo bajo la modalidad de adjudicación directa.
 - 8 Invitaciones:** Incluir las invitaciones oficiales entregadas a por lo menos tres personas que sean seleccionadas de entre los que estén inscritos en el catálogo de proveedores
 - 9 Constancia (s) que avale(n) que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentre(n) incluida(s) en el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas:** Incluir el documento o constancia emitido por el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que indique si la(s) empresa(s) participante(s) se encuentra(n) o no en dicho registro. Nota. La constancia de que las personas físicas o jurídicas colectivas no se encuentran objetadas para participar en los procedimientos adquisitivos deberá de ser integrada al expediente en la apertura de propuestas técnicas y económicas y suscripción de contrato. Todo ello proveerlo desde las bases.
Nota. La constancia de que las personas físicas o jurídicas colectivas no se encuentran objetadas para participar en los procedimientos adquisitivos deberá de ser integrada al expediente en la apertura de propuestas técnicas y económicas y suscripción de contrato. Todo ello proveerlo desde la invitación.
 - 10 Bitácora de invitación a concursos y control de entrega de bases a oferentes:** Registro de invitaciones de oferentes a participar, en el control de entrega de bases se anota su participación o negativa a participar en fecha y hora.
 - 11 Registro de Asistencia a la Junta de Aclaraciones (en su caso):** Documento del registro de asistencia del (de los) interesado(s) que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes a la junta de aclaraciones sobre las bases de los bienes o servicios a adquirir.
 - 12 Acta de Junta de Aclaraciones (en su caso):** Documento donde consta la celebración del acto de la junta de aclaraciones, citándose el nombre de los participantes, las preguntas y aclaraciones u otros hechos que pudieran derivarse, en su caso las modificaciones a la convocatoria o bases y demás requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

- 13 **Registro de Asistencia al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:** Documento del registro de asistencia del (de los) oferente (s) que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes al acto.
- 14 **Propuesta (s) Técnica (s):** Incorporar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) oferentes (es), respecto del bien o servicio licitado.
- 15 **Propuesta (s) Económica (s):** Incorporar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) oferentes (s) respecto del bien o servicio licitado.
- 16 **Acta del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas:** Documento donde consta la celebración del acto de presentación y apertura de propuesta, en donde se citan los hechos suscitados durante el acto, los funcionarios que participaron, el (los) oferente (s) que se presentó (aron), declaratoria de aceptación o desechamiento de propuestas técnicas, declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas económicas, monto propuesto de los bienes o servicios a adquirir, lugar, fecha y hora para el procedimiento de contraoferta y el lugar, fecha y hora para la comunicación del fallo.
- 17 **Oficio de cumplimiento o incumplimiento de propuestas por parte del área usuaria:** Escrito presentado por las áreas requerientes ante la convocante respecto de la opinión de cumplimiento o incumplimiento de las propuestas presentadas por los oferentes en el procedimiento adquisitivo de que se trate.
- 18 **Precios de Referencia:** Incorporar el o los precios de referencia empleados para el procedimiento adquisitivo sustentados en el estudio de mercado o procedimiento normativo aplicado.
- 19 **Evidencia Documental del Análisis y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas:** Incorporar la documental que acredite el análisis y evaluaciones realizadas a las propuestas técnicas y económicas, con el fin de determinar aquéllas que cumplieron con la información, documentación o demás requisitos solicitados en las bases así como la que resultó ser la más conveniente en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Gobierno del Estado de México.
- 20 **Registro de Asistencia al Acto de Contraoferta:** Documento del registro de asistencia del (de los) oferente (s) que participan en el acto de contraoferta que podrá contener: fecha, nombre, empresa y firma de los asistentes al acto.
- 21 **Documento de Contraoferta (en su caso):** Incorporar el documento en el que el (los) oferente (s), por escrito, reduzca(n) los precios de su propuesta original habiéndose comunicado previamente los precios de referencia.
- 22 **Acta del Acto de Contraoferta:** Documento donde consta la celebración del acto de Contraoferta, en donde se citan los hechos suscitados durante el acto, los funcionarios que participaron, el (los) oferente (s) que se presentó (aron), (el o) los monto(s) de la Contraoferta de los bienes o servicios a adquirir.
- 23 **Dictamen de Adjudicación:** Documento emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en el que consta de la reseña cronológica de los actos del procedimiento adquisitivo y el análisis de las propuestas, indicando, entre otros rubros, las razones y fundamento del desechamiento o descalificación, las que fueron aceptadas, así como la adjudicación a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases.
- 24 **Acuerdo del acta de sesión de comité:** Documento sobre el análisis de propuestas que realizan los integrantes de comité de adquisiciones y servicios para determinar la adjudicación o no del procedimiento
- 25 **Fallo de Adjudicación:** Documento emitido por la convocante que contiene el nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas o descalificadas, las razones y fundamento invocados para ello; nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas; nombre o clave de los licitantes o invitados a quienes se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados; información para la suscripción del contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases.
- 26 **Contrato (s):** Incluir el o los instrumentos contractuales suscritos con el (los) oferente (s) ganador(es), en el (los) que recayó la adjudicación del procedimiento licitatorio.
- 27 **Garantías de Anticipo (en su caso), de Cumplimiento (en su caso), de Defectos o Vicios Ocultos (en su caso):** Se incorporará la garantía exhibida a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, en su caso, otorgadas por institución debidamente autorizada.
- 28 **Oficio de Aviso de Cumplimiento o Incumplimiento de Contrato por el Área Usuaria:** Escrito emitido por la unidad administrativa usuaria por el que informa a la contratante el cumplimiento o incumplimiento del proveedor o prestador del servicio.
- 29 **Evidencia documental de la Gestión para el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, dirigido al área respectiva, en posibles incumplimientos (en su caso):** Documento que acredite la gestión para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador al área respectiva.
- 30 **Evidencia Documental de la Aplicación de Penas Convencionales (en su caso):** En caso de presentarse, incorporar el documento por el que conste la sanción impuesta al proveedor o prestador de servicios por incumplimiento del contrato.
- 31 **Evidencia Documental del Cobro / aplicación de Garantías (en su caso):** Documento que avale la recuperación de la garantía establecida para la adquisición del bien o servicio.
- 32 **Registro de Control de Facturación y Liquidación de Contrato:** Registro de las facturas que acrediten el cumplimiento o incumplimiento del suministro del bien o prestación del servicio, adjuntando, en su caso, copia de las facturas correspondientes.
- 33 **Convenio Modificatorio (en su caso):** Documento que acredite las modificaciones al contrato de adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la normatividad aplicable.
- 34 **Endosos Modificatorios a la Póliza de Garantía (en su caso):** En caso de registrarse ajustes o modificaciones a los plazos de entrega, al monto del contrato o a las cláusulas del mismo, se incorporará documento emitido por la afianzadora en el que se haga constar el endoso que modifica la póliza de fianza que corresponda.

IV. ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS, ADJUDICACIÓN DIRECTA.

		ÍNDICE DEL EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE BIENES O CONTRATO DE SERVICIOS ADJUDICACIÓN DIRECTA							
UNIDAD ADMINISTRATIVA									
No. DE ADJUDICACIÓN									
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO									
EMPRESA									
IMPORTE DEL CONTRATO									
No.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	EXISTE			ORIGINAL		FOLIO	SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIDA	COMENTARIO
		SI	NO	N/A	SI	NO			
1	Estudio de mercado.								
2	Cotizaciones, en su caso								
3	Oficio de suficiencia presupuestal.								
4	Solicitud o requisición de adquisición de bienes o contratación de servicios.								
5	Constancias que avalen que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentra(n) incluida(s) en el registro de empresas y personas físicas objetadas.								
6	Cedula de proveedor								
7	Evidencia documental del análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económicas.								
8	Dictamen de adjudicación.								
9	Fallo de adjudicación.								
10	Contrato(s).								
11	Evidencia documental de la aplicación de penas convencionales. En su caso								
12	Evidencia documental del cobro/aplicación de garantías. En su caso								
13	Convenio modificatorio. En su caso.								
14	Endosos modificatorios a la(s) póliza(s) de garantía(s). En su caso.								
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL RESGUARDO DEL EXPEDIENTE		NOMBRE Y CARGO					FIRMA		

Instructivo para el llenado del Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Modalidad de "Adjudicación Directa "

Formato que contiene la relación de documentos que deben incorporarse al expediente de adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados con la misma.

- I **Datos Generales.**
 - I.1 **Unidad Administrativa:** Área responsable de la adquisición de bienes o contratación de servicios (para mayor referencia deberá anotarse como encabezado: Secretaría u Organismo Auxiliar, Subsecretaría, Dirección General, Dirección de Área o coordinación administrativa o equivalente de la dependencia, entidad o tribunal administrativo, responsable de la ejecución de procedimientos adquisitivos).
 - I.2 **No. de Licitación:** Clave de identificación del procedimiento adquisitivo de acuerdo a la clasificación establecida por la unidad administrativa.
 - I.3 **Nombre del Bien o Servicio:** Descripción genérica de la adquisición del bien o contratación del servicio.
 - I.4 **Empresa:** Persona física o jurídica colectiva a quien se le haya adjudicado el contrato de la adquisición del bien o la contratación del servicio.
 - I.5 **Importe del Contrato:** Asentar el monto del contrato del bien o servicio, desglosando el concepto del I.V.A., cuando sea procedente.
Nota. En caso de contratación de varias empresas se deberá referenciar e incluir el Anexo A en los campos I.4 y I.5.
- II **Índice del Expediente de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
 - II.1 Número: Consecutivo de la documental que contiene el expediente.
 - II.2 Descripción del Documento: Concepto del documento a integrarse al expediente.
 - II.3 Existe (sí, no): Indicar en este apartado sobre la existencia o no del documento para una pronta verificación.

- II.4 Original o Copia: Indicar en este espacio si la documental se integra en original o copia.
- II.5 Folio: Folio en el que se encuentra cada uno de los documentos referenciados en el índice.
- II.6 Servidor público que valida: Nombre y cargo del (los) servidor(es) público(s) que valida(n) la correcta integración de los expedientes documentales de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios.
- II.7 Comentario: Se indicarán las razones por las que el o los documentos no estén incorporados al expediente, estableciendo su situación actual, que deberá ser referenciada a través del lugar físico de resguardo y los datos del responsable de la custodia de los documentos originales.
- III Documentación que debe contener el Expediente de Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios en la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.**
- 1 **Estudio de mercado:** A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición.
 - 2 **Cotizaciones (en su caso):** Documentos emitidos por proveedores o prestadores de servicios, en donde reflejen la descripción de los bienes o servicios, costo unitario y total con IVA incluido y condiciones comerciales.
 - 3 **Oficio de Suficiencia Presupuestal:** Documento que avale la existencia de suficiencia presupuestal suscrito por el coordinador administrativo o su equivalente.
 - 4 **Solicitud de adquisición de bienes o contratación de servicios:** Documento de la unidad administrativa usuaria de los bienes o servicios ante el área de administración o convocante, responsable de llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para la adquisición del bien o contratación del servicio solicitado.
 - 5 **Constancia (s) que avale(n) que la(s) empresa(s) o persona(s) física(s) no se encuentre(n) incluida(s) en el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas:** Incluir el documento o constancia emitido por el Registro de Empresas o Personas Físicas Objetadas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que indique si la(s) empresa(s) participante(s) se encuentra(n) o no en dicho registro. Nota. La constancia de que las personas físicas o jurídicas colectivas no se encuentran objetadas para participar en los procedimientos adquisitivos deberá de ser integrada al expediente en la apertura de propuestas técnicas y económicas y suscripción de contrato. Todo ello proveerlo desde las bases.
Nota. La constancia de que las personas físicas o jurídicas colectivas no se encuentran objetadas para participar en los procedimientos adquisitivos deberá de ser integrada al expediente en la apertura de propuestas técnicas y económicas y suscripción de contrato. Todo ello proveerlo desde la invitación.
 - 6 **Propuesta (s) Técnica (s):** Incorporar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el (los) oferentes (es), respecto del bien o servicio licitado.
 - 7 **Evidencia Documental del Análisis y Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas:** Incorporar la documental que acredite el análisis y evaluaciones realizadas a las propuestas técnicas y económicas, con el fin de determinar aquéllas que cumplieron con la información, documentación o demás requisitos solicitados en las bases así como la que resultó ser la más conveniente en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Gobierno del Estado de México.
 - 8 **Dictamen de Adjudicación:** Documento emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios, en el que consta de la reseña cronológica de los actos del procedimiento adquisitivo y el análisis de las propuestas, indicando, entre otros rubros, las razones y fundamento del desechamiento o descalificación, las que fueron aceptadas, así como la adjudicación a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases.
 - 9 **Fallo de Adjudicación:** Documento emitido por la convocante que contiene el nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron desechadas o descalificadas, las razones y fundamento invocados para ello; nombre o clave de los licitantes o invitados cuyas propuestas técnicas y económicas fueron aprobadas; nombre o clave de los licitantes o invitados a quienes se adjudique el contrato, e identificación de cada una de las partidas o conceptos y montos asignados; información para la suscripción del contrato, presentación de garantías, y en su caso, entrega de anticipos, conforme a las bases.
 - 10 **Contrato (s):** Incluir el o los instrumentos contractuales suscritos con el (los) oferente (s) ganador(es), en el (los) que recayó la adjudicación del procedimiento licitatorio.
 - 11 **Evidencia Documental de la Aplicación de Penas Convencionales (en su caso):** En caso de presentarse, incorporar el documento por el que conste la sanción impuesta al proveedor o prestador de servicios por incumplimiento del contrato.
 - 12 **Evidencia Documental del Cobro / aplicación de Garantías (en su caso):** Documento que avale la recuperación de la garantía establecida para la adquisición del bien o servicio.
 - 13 **Convenio Modificatorio (en su caso):** Documento que acredite las modificaciones al contrato de adquisición de bienes o contratación de servicios, en términos de la normatividad aplicable.
 - 14 **Endosos Modificatorios a la Póliza de Garantía (en su caso):** En caso de registrarse ajustes o modificaciones a los plazos de entrega, al monto del contrato o a las cláusulas del mismo, se incorporará documento emitido por la afianzadora en el que se haga constar el endoso que modifica la póliza de fianza que corresponda.

Una vez comentado y analizado la propuesta de Índice de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con Recursos Propios, el punto se somete a consideración de los presentes para su autorización el cual es aprobado por unanimidad emitiendo el siguiente:

ACUERDO 046/2024

Con fundamento en los artículos 115 fracción I párrafo primero y fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,113, 122 párrafo primero y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XVIII, XXXVI, XXXIX 48 fracción I y V, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Artículo 84 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento de Chiautla Aprueba:

Primero. – Se aprueba los Índice de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con Recursos Propios, para los procedimientos en las modalidades de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa (por excepción a la licitación) y adjudicación directa.

Segundo. - Los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios, deberán implementarse en los expedientes que se integran con motivo de los procedimientos adquisitivos que se realicen a partir de la fecha de la vigencia del presente.

Tercero. – Corresponde a la Contraloría Interna Municipal, vigilar el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Quinto. - Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación-----

VII. ACUERDO 048/2024.- 8. PROPUESTA ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL EJERCICIO 2024.

(CENTÉSIMA DECIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2024).

Continuando con el siguiente punto de la orden del día en uso de la palabra la C. Maricela Melo Rojas, Presidenta Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, comenta a los presentes que derivado de las acciones que lleva a cabo la coordinadora del consejo de la mujer del Municipio de Chiautla, se tiene proyectos de “Acciones de bienestar e igualdad para el adelanto de las mujeres de Chiautla 2024” en cual contempla recurso federales que se asignan al Municipio de Chiautla por 200,000.00 para el ejercicio fiscal 2024, los cuales no están considerados dentro del presupuesto definitivo de egresos del presente ejercicio,

motivo por el cual propone un aumento al presupuesto en términos del artículo 319 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Partida	Descripción	Importe
2111	Materiales y útiles de oficina.	13,000.00
2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	500.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos.	500.00
3341	Capacitación.	16,000.00
3391	Servicios profesionales	170,000.00
TOTAL		200,000.00

Con las siguientes metas a ejecutar:

NOMBRE DE LA META	MONTO TOTAL
Reforzar las capacidades organizacionales y operativas de las IMM.	60,000.00
Fortalecer las capacidades técnicas de las Titulares de las IMM.	16,000.00
Estrategia para impulsar acceso de las mujeres a educación básica y media superior	30,000.00
Potenciar la participación de las mujeres mediante un proyecto dirigido al empoderamiento económico en el ámbito comunitario.	30,000.00
	50,000.00
Gastos de coordinación	14,000.00

Presupuesto modificado:



Municipio:
CHIAUTLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PROYECTO		DEFINITIVO		X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHIAUTLA, MEX.		No. 0082		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	RECAUDADO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	172,683,104.67	172,683,104.67	172,210,193.85
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	172,683,104.67	172,683,104.67	172,210,193.85
4100	Ingresos de Gestión	23,117,249.21	23,117,249.21	20,435,937.09
4110	Impuestos	16,231,064.79	16,231,064.79	15,541,356.25
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	5,454.00
4140	Derechos	6,448,519.44	6,448,519.44	4,797,114.13
4150	Productos	355,881.98	355,881.98	737.33
4160	Aprovechamientos	81,783.00	81,783.00	91,275.38
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	145,696,041.95	145,696,041.95	143,357,370.13
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y	145,696,041.95	145,696,041.95	143,357,370.13
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	3,869,813.51	3,869,813.51	8,416,886.63
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	3,869,813.51	3,869,813.51	8,416,886.63

1º SÍNDICO MUNICIPAL
RIGOBERTO BERNABE RAMOS GONZALEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL
MARICELA MELO ROJAS

SECRETARIO MUNICIPAL
JESUS EDUARDO ROMAN SANCHEZ

TESORERO MUNICIPAL
FILIBERTO NICOLAS JIMENEZ AYALA



Municipio:
CHIAUTLA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2024

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbRM-04d	CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
----------	------------------------------------	---

PROYECTO			DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: MUNICIPIO DE CHIAUTLA, MEX.		No. 0082		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2023	EJERCIDO 2023	PRESUPUESTADO 2024
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	172,683,104.67	165,244,269.38	172,210,193.85
1000	SERVICIOS PERSONALES	42,282,413.43	40,961,184.61	53,248,967.81
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,710,393.08	6,688,756.61	9,327,613.28
3000	SERVICIOS GENERALES	20,143,421.92	15,634,360.46	16,576,376.82
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,080,525.61	22,080,525.61	21,560,925.42
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,939,429.00	7,939,429.00	4,421,819.00
6000	INVERSION PÚBLICA	70,573,742.43	69,201,628.12	64,713,558.90
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	2,953,179.20	2,738,384.97	2,360,932.62

1º SÍNDICO MUNICIPAL
RIGOBERTO BERNABE RAMOS GONZALEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL
MARICELA MELO ROJAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
JESUS EDUARDO ROMAN SANCHEZ

TESORERO MUNICIPAL
FILIBERTO NICOLAS JIMENEZ AYALA

Una vez expuesto y comentado el punto, la Presidenta Municipal Constitucional, Maricela Melo Rojas, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para someter a votación, el cual es aprobado por unanimidad emitiendo el siguiente:

ACUERDO 048/2024

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XIX párrafo tercero y cuarto, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Ayuntamiento aprueba:

Primero. – El incremento al Presupuesto Definitivo de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), de los recursos federales provenientes del Programa para el adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) 2024.

Segundo. – Se aprueba la estructura programática del Programa para el adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) 2024. En cada una de sus fuentes de ingresos y egresos.

Cuarto. – Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Tesorero Municipal y al Titular de la UIPPE el contenido del presente acuerdo, para llevar a cabo lo conducente.

Quinto. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para llevar a cabo la publicación del Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos del ejercicio 2024, en la Gaceta de Gobierno Municipal, para los efectos legales y conducentes. -----

ÍNDICE

	PÁGINA
I. EDICTO.- Expediente: CHI/CIM/SUB/010/2024 – Acuerdo de Tramite.	2
II. EDICTO.- Expediente: CHI/CIM/SUB/019/2024 – Acuerdo de Tramite.	12
III. ACUERDO 040/2024.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para Cabildo Abierto bimestre mayo-junio 2024.	24
IV. ACUERDO 044-1/2024.- 9. Revisión y en su caso aprobación para su debida publicación de la nomenclatura de algunas calles que actualmente no se encuentran debidamente registradas.	27
V. ACUERDO 045/2024.- 5. Presentación y en su caso aprobación para la habilitación de los días 6, 13, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto y 7, 14, 16, 21 y 28 de septiembre de 2024 con la finalidad de realizar las diversas actividades de la administración y horas inhábiles.	33
VI. ACUERDO 046/2024.- 6. Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la actualización de los índices de expedientes de adquisición de bienes y contratación de servicios con recursos propios.	35
VII. ACUERDO 048/2024.- 8. Propuesta análisis y en su caso aprobación, para las modificaciones al presupuesto definitivo del ejercicio 2024.	48

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA 2022-2024

MARICELA MELO ROJAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RIGOBERTO BERNABÉ RAMOS GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

CAROLINA ACEVES BOJORGES
PRIMERA REGIDORA

RAYMUNDO SÁNCHEZ BUENDÍA
SEGUNDO REGIDOR

LEYDI ALIN PERALTA ARELLANO
TERCERA REGIDORA

FRANCISCO JAVIER RIVERA MEDINA
CUARTO REGIDOR

JONATHAN FERNANDO CERÓN ROLDAN
QUINTO REGIDOR

WENDY JOCELYN REYES VÁZQUEZ
SEXTA REGIDORA

MARÍA RITA SALAS ARELLANO
SÉPTIMA REGIDORA

JESÚS EDUARDO ROMÁN SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

La gaceta Municipal es el órgano informativo del Honorable Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, su publicación está a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, representado por el Lic. Jesús Eduardo Román Sánchez.

Avenida del trabajo s/n, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030

Teléfono 5959520550